



EL ESTADO DE SINALOA

ÓRGANO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

(Correspondencia de Segunda Clase Reg. DGC-NUM. 016 0463 Marzo 05 de 1982. Tel. Fax.717-21-70)

Tomo CIII 3ra. Época

Culiacán, Sin., Miércoles 02 de Mayo de 2012.

No. 054

ÍNDICE

GOBIERNO DEL ESTADO

Decretos Números 450, 477, 488, 501, 502, 504, 505, 506, 518, 519, 520 y 521 del H. Congreso del Estado.- Que contienen pensiones por viudez, orfandad, invalidez, jubilación y ascendencia.

2 - 25

PODER EJECUTIVO ESTATAL SECRETARÍA DE SALUD

Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos para la adecuada instrumentación de acciones que contribuyan a la disminución de la incidencia de los casos de dengue, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Sinaloa.

Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos para la adecuada instrumentación del Programa de Vacunación Universal: Aplicación de la Vacuna Anti-Influenza Infantil, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Sinaloa.

Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos para Apoyar las actividades del Programa de Acción para la Prevención y Tratamiento de las Adicciones, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Sinaloa.

26 - 57

AYUNTAMIENTO JUNTA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO

Municipio de Culiacán.- Organigrama de la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Culiacán.

58 - 59

AVISOS JUDICIALES

EDICTOS

60 - 72

GOBIERNO DEL ESTADO

El Ciudadano LIC. **MARIO LÓPEZ VALDEZ**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, a sus habitantes hace saber:

Que por el H. Congreso del mismo se le ha comunicado lo siguiente:

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, representado por su Sexagésima Legislatura, ha tenido a bien expedir el siguiente,

DECRETO NÚMERO: 450

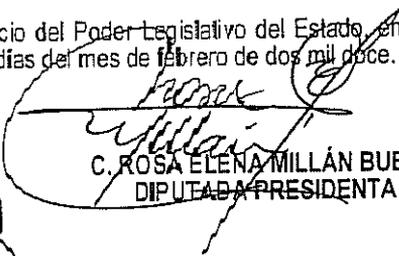
ARTÍCULO PRIMERO.- Con fundamento en los artículos 35, 37, 47, fracción I y IV párrafo segundo, y 49 de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa, se concede pensión por viudez a la C. **BRENDA PAOLA RODRÍGUEZ ZATARAIN**, y por orfandad a los menores **BRANDON ALEXIS, ALEX ANDRÉS** de apellidos **MARÍN RODRÍGUEZ** y **KATHERINE ALEXIA MARÍN FRANCO**, en su calidad de beneficiarios de **ALEX ANDRÉS MARÍN RAMÍREZ**, por la cantidad de \$8,318.30, mensuales.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se reforma la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado de Sinaloa para el año 2012, en la partida 06011701043401, tomando en cuenta el monto de la pensión por viudez y orfandad a que se refiere el presente Decreto.

TRANSITORIO:

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

Es dado en el Palacio del Poder Legislativo del Estado, en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los siete días del mes de febrero de dos mil doce.

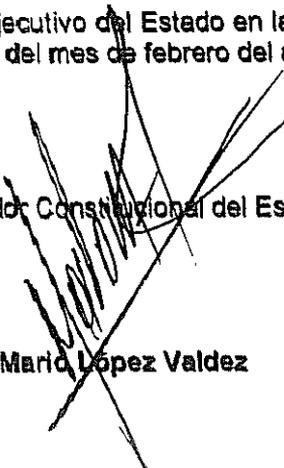

C. ROSA ELENA MILLÁN BUENO
DIPUTADA PRESIDENTA


C. RAFAEL URIARTE QUIROZ.
DIPUTADO SECRETARIO


C. FELIPE DE J. MANZANAREZ RODRÍGUEZ
DIPUTADO SECRETARIO

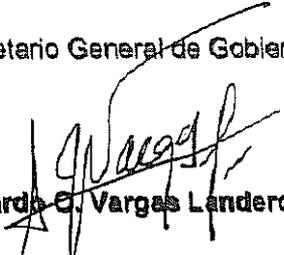
Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Es dado en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los quince días del mes de febrero del año dos mil doce.

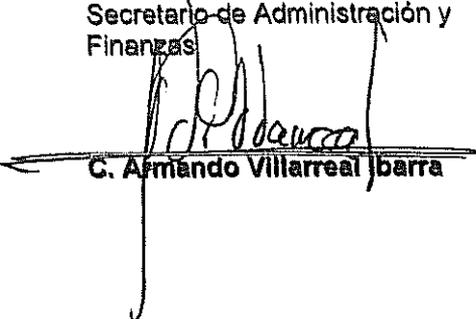

El Gobernador Constitucional del Estado

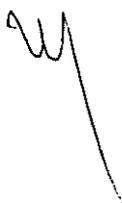
Lic. Mario López Valdez

El Secretario General de Gobierno


C. Gerardo C. Vargas Landeros

Secretario de Administración y Finanzas


C. Armando Villarreal Ibarra


LEOH/AVF

El Ciudadano **LIC. MARIO LÓPEZ VALDEZ**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, a sus habitantes **hace saber**:

Que por el H. Congreso del mismo se le ha comunicado lo siguiente:

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, representado por su Sexagésima Legislatura, ha tenido a bien expedir el siguiente,

DECRETO NÚMERO: 477

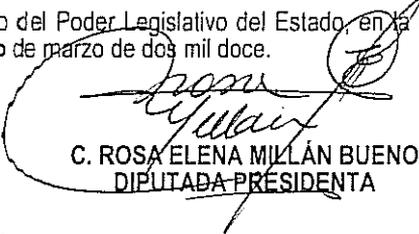
ARTÍCULO PRIMERO.- Con fundamento en los artículos 123 apartado "B" Fracción XIV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 5, 92, 97 y 98, de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Sinaloa, se concede pensión por invalidez al C. **MARIO PALAZUELOS LOPEZ**, por la cantidad de \$5,914.60, mensuales.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se reforma la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado de Sinaloa para el año 2012, en la partida 06011701043401, tomando en cuenta el monto de la pensión por invalidez a que se refiere el presente Decreto.

TRANSITORIO:

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

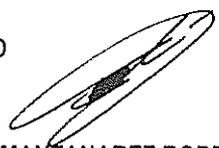
Es dado en el Palacio del Poder Legislativo del Estado, en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, el día primero de marzo de dos mil doce.



C. ROSA ELENA MILLÁN BUENO
DIPUTADA PRESIDENTA



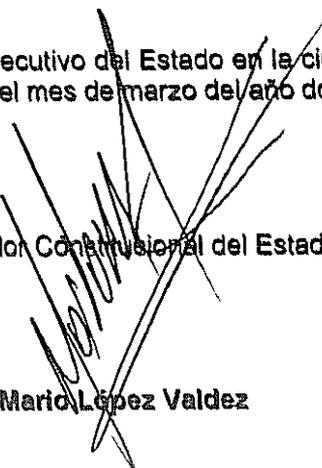
C. RAFAEL URIARTE QUIROZ.
DIPUTADO SECRETARIO



C. FELIPE DE J. MANZANAREZ RODRÍGUEZ
DIPUTADO SECRETARIO

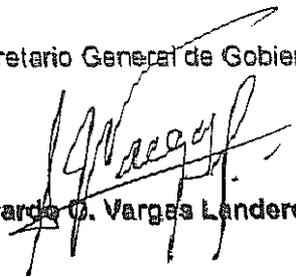
Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Es dado en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los ocho días del mes de marzo del año dos mil doce.

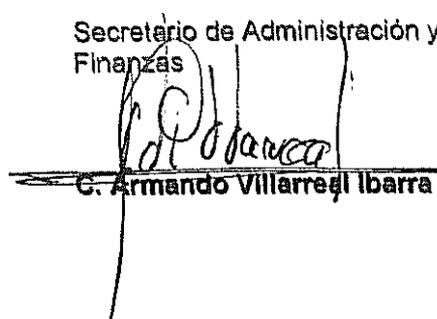

El Gobernador Constitucional del Estado

Lic. Mario López Valdez

El Secretario General de Gobierno


C. Gerardo O. Vargas Landeros

Secretario de Administración y Finanzas


C. Armando Villarreal Ibarra


LCB/HAVE

El Ciudadano **LIC. MARIO LÓPEZ VALDEZ**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, a sus habitantes hace saber:

Que por el H. Congreso del mismo se le ha comunicado lo siguiente:

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, representado por su Sexagésima Legislatura, ha tenido a bien expedir el siguiente,

DECRETO NÚMERO: 488

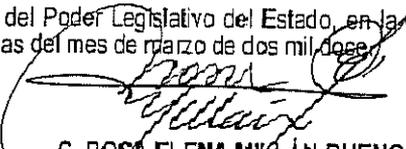
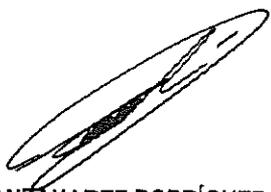
ARTÍCULO PRIMERO.- Con fundamento en los artículos 92, 94 y 99 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Sinaloa, y Vigésimo Cuarto Transitorio de la Ley de Pensiones para el Estado de Sinaloa, se concede pensión por jubilación al C. **JAIME BARRAZA SANDOVAL**, por la cantidad de \$1,701.00, mensuales.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se reforma la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado de Sinaloa para el año 2012, en la partida 06011701043401, tomando en cuenta el monto de la pensión por jubilación a que se refiere el presente Decreto.

TRANSITORIO:

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

Es dado en el Palacio del Poder Legislativo del Estado, en la Ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los quince días del mes de marzo de dos mil doce.


C. ROSA ELENA MILLÁN BUENO
DIPUTADA PRESIDENTA
C. RAFAEL URIARTE QUIROZ.
DIPUTADO SECRETARIO
C. FELIPE DE J. MANZANAREZ RODRÍGUEZ
DIPUTADO SECRETARIO

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Es dado en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los veintitrés días del mes de marzo del año dos mil doce.

El Gobernador Constitucional del Estado

Lic. Mario López Valdez

El Secretario General de Gobierno

C. Gerardo O. Vargas Landeros

Secretario de Administración y Finanzas

C. Armando Villarreal Ibarra

LCOH/HAVF

El Ciudadano LIC. MARIO LÓPEZ VALDEZ, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, a sus habitantes hace saber:

Que por el H. Congreso del mismo se le ha comunicado lo siguiente:

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, representado por su Sexagésima Legislatura, ha tenido a bien expedir el siguiente,

DECRETO NÚMERO: 501

ARTÍCULO PRIMERO.- Con fundamento en los artículos 35, 37, 47, fracción I, y 49 de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa, se concede pensión por viudez a la C. MARÍA AZUCENA VALENZUELA CORRALES, y por orfandad a los menores JESÚS ROBERTO, BLANCA AZUCENA y MARÍA DEL ROSARIO, de apellidos SANDOVAL VALENZUELA, en calidad de beneficiarios de ROBERTO SANDOVAL BANUELOS, por la cantidad de \$10,643.14, mensuales.

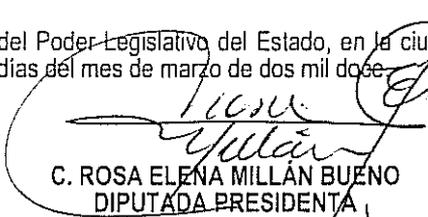
ARTÍCULO SEGUNDO.- Se reforma la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado de Sinaloa para el año 2012, en la partida 06011701043401, tomando en cuenta el monto de la pensión por viudez y orfandad, a que se refiere el presente Decreto.

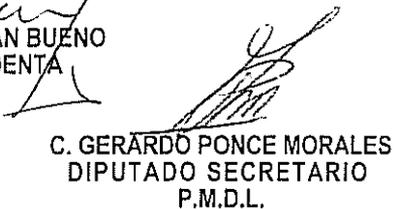
TRANSITORIO:

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

Es dado en el Palacio del Poder Legislativo del Estado, en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los veintidós días del mes de marzo de dos mil doce.


C. RAFAEL URIARTE QUIROZ.
DIPUTADO SECRETARIO


C. ROSA ELENA MILLÁN BUENO
DIPUTADA PRESIDENTA


C. GERARDO PONCE MORALES
DIPUTADO SECRETARIO
P.M.D.L.

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Es dado en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los veintiséis días del mes de marzo del año dos mil doce.

El Gobernador Constitucional del Estado

Lic. Mario López Valdez

El Secretario General de Gobierno

C. Gerardo C. Vargas Landeros

Secretario de Administración y Finanzas

G. Armando Villarreal Barra

UZOHI/HAVF

El Ciudadano **LIC. MARIO LÓPEZ VALDEZ**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, a sus habitantes hace saber:

Que por el H. Congreso del mismo se le ha comunicado lo siguiente:

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, representado por su Sexagésima Legislatura, ha tenido a bien expedir el siguiente,

DECRETO NÚMERO: 502

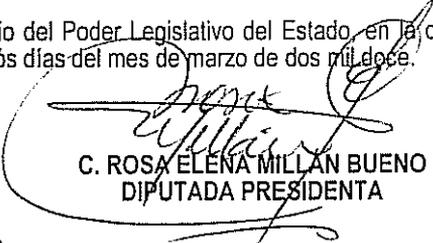
ARTÍCULO PRIMERO.- Con fundamento en los artículos 35, 37, 47, fracción I, y 49 de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa, se concede pensión por viudez a la C. **MARÍA DEL SOCORRO VALENZUELA LEYVA**, y por orfandad al menor **OSCAR ULISES ORTEGA VALENZUELA**, en calidad de beneficiarios de **OSCAR EULISES ORTEGA HERNÁNDEZ**, por la cantidad de \$8,189.62, mensuales.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se reforma la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado de Sinaloa para el año 2012, en la partida 06011701043401, tomando en cuenta el monto de la pensión por viudez y orfandad, a que se refiere el presente Decreto.

TRANSITORIO:

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

Es dado en el Palacio del Poder Legislativo del Estado, en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los veintidós días del mes de marzo de dos mil doce.


C. ROSA ELENA MILLAN BUENO
DIPUTADA PRESIDENTA


C. RAFAEL URIARTE QUIROZ.
DIPUTADO SECRETARIO


C. GERARDO PONCE MORALES
DIPUTADO SECRETARIO
P.M.D.L.

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Es dado en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los veintiséis días del mes de marzo del año dos mil doce.

El Gobernador Constitucional del Estado

Lic. Mario López Valdez

El Secretario General de Gobierno

C. Gerardo C. Vargas Landeros

Secretario de Administración y Finanzas

C. Armando Villarreal Ibarra

COH/HAVE

El Ciudadano LIC. MARIO LÓPEZ VALDEZ, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, a sus habitantes hace saber:

Que por el H. Congreso del mismo se le ha comunicado lo siguiente:

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, representado por su Sexagésima Legislatura, ha tenido a bien expedir el siguiente,

DECRETO NÚMERO: 504

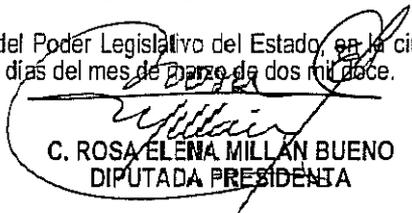
ARTÍCULO PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 35, 37 y 47, fracción IV de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa, se concede pensión por ascendencia a la C. LOURDES HERNÁNDEZ GARCÍA, en calidad de beneficiaria de MILTON GÜERECÁ HERNÁNDEZ, por la cantidad de \$12,973.22, mensuales.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se reforma la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado de Sinaloa para el año 2012, en la partida 0601 1701 043 401, tomando en cuenta el monto de la pensión por ascendencia, a que se refiere el presente Decreto.

TRANSITORIO:

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

Es dado en el Palacio del Poder Legislativo del Estado, en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los veintisiete días del mes de Mayo de dos mil doce.


C. ROSA ELENA MILLÁN BUENO
DIPUTADA PRESIDENTA


C. RAFAEL URIARTE QUIROZ.
DIPUTADO SECRETARIO


C. FELIPE DE J. MANZANAREZ RODRÍGUEZ
DIPUTADO SECRETARIO

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Es dado en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los treinta días del mes de marzo del año dos mil doce.

El Gobernador Constitucional del Estado

Lic. Mario López Valdez

El Secretario General de Gobierno

C. Gerardo O. Vargas Landeros

Secretario de Administración y Finanzas

C. Armando Villarreal Barra

LSOH/HAVE

El Ciudadano LIC. MARIO LÓPEZ VALDEZ, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, a sus habitantes hace saber:

Que por el H. Congreso del mismo se le ha comunicado lo siguiente:

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, representado por su Sexagésima Legislatura, ha tenido a bien expedir el siguiente,

DECRETO NÚMERO: 505

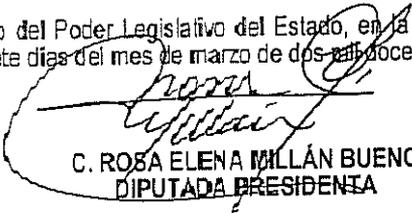
ARTÍCULO PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 35, 37 y 47, fracción I y IV párrafo segundo y 49 de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa, se concede pensión por viudez a la C. VICTORIA PENA GUITRÓN, y por orfandad a la menor LESLIE MAYTÉ LÓPEZ MORENO, en su calidad de beneficiarias de José Antonio López Hernández, por la cantidad de \$9,040.16, mensuales.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se reforma la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado de Sinaloa para el año 2012, en la partida 0601 1701 043 401, tomando en cuenta el monto de la pensión por viudez y orfandad, a que se refiere el presente Decreto.

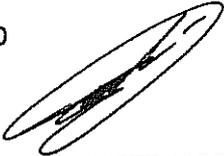
TRANSITORIO:

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

Es dado en el Palacio del Poder Legislativo del Estado, en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los veintisiete días del mes de marzo de dos mil doce.


C. ROSA ELENA MILLÁN BUENO
DIPUTADA PRESIDENTA


C. RAFAEL URIARTE QUIROZ
DIPUTADO SECRETARIO


C. FELIPE DE J. MANZANAREZ RODRÍGUEZ
DIPUTADO SECRETARIO

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Es dado en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los treinta días del mes de marzo del año dos mil doce.

El Gobernador Constitucional del Estado

Lic. Mario López Valdez

El Secretario General de Gobierno

C. Gerardo C. Vargas Landeros

Secretario de Administración y Finanzas

G. Armando Villarreal Ibarra

LGOM/HAVE

El Ciudadano LIC. MARIO LÓPEZ VALDEZ, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, a sus habitantes hace saber:

Que por el H. Congreso del mismo se le ha comunicado lo siguiente:

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, representado por su Sexagésima Legislatura, ha tenido a bien expedir el siguiente,

DECRETO NÚMERO: 506

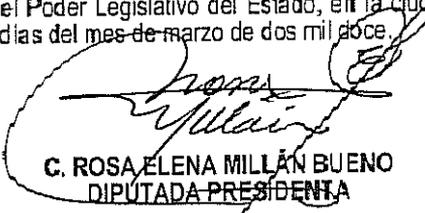
ARTÍCULO PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 92, 102 y 103 fracción I de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Sinaloa, se concede pensión por viudez a la C. OTILIA CASTRO RAMÍREZ, en su calidad de beneficiaria de Luis González Cázarez, por la cantidad de \$1,701.00, mensuales.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se reforma la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado de Sinaloa para el año 2012, en la partida 0601 1701 043 401, tomando en cuenta el monto de la pensión por viudez, a que se refiere el presente Decreto.

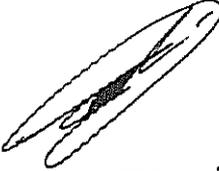
TRANSITORIO:

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

Es dado en el Palacio del Poder Legislativo del Estado, en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los veintisiete días del mes de marzo de dos mil doce.


C. ROSA ELENA MILLÁN BUENO
DIPUTADA PRESIDENTA


C. RAFAEL URIARTE QUIROZ.
DIPUTADO SECRETARIO


C. FELIPE DE J. MANZANAREZ RODRÍGUEZ
DIPUTADO SECRETARIO

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Es dado en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los treinta días del mes de marzo del año dos mil doce.

El Gobernador Constitucional del Estado

Lic. Mario Lopez Valdez

El Secretario General de Gobierno

C. Gerardo O. Vargas Landeros

Secretario de Administración y Finanzas

C. Armando Villarreal Ibarra

LQH/HAVE

El Ciudadano **LIC. MARIO LÓPEZ VALDEZ**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, a sus habitantes hace saber:

Que por el H. Congreso del mismo se le ha comunicado lo siguiente:

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, representado por su Sexagésima Legislatura, ha tenido a bien expedir el siguiente,

DECRETO NÚMERO: 518

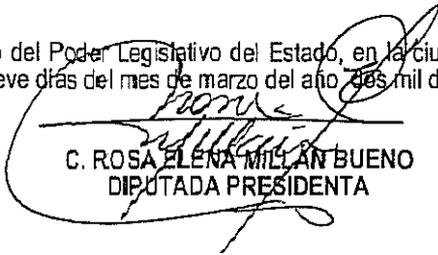
ARTÍCULO PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 35, 37 y 47, fracción I y IV, párrafo segundo, y 49 de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa, se concede pensión por viudez a la C. **GUADALUPE CAZAREZ VALENZUELA**, y por orfandad a los menores **ANYELINE JULIET GUZMÁN CAZAREZ**, **JESÚS ELADIO GUZMÁN SAINZ**, **MIGUEL ELADIO** y **JULIO CÉSAR** de apellidos **GUZMÁN BELTRÁN** y **KATIA YANIN GUZMÁN RUIZ**, en calidad de beneficiarios de **ELADIO GUZMÁN LOPEZ**, por la cantidad de \$9,040.18, mensuales.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se reforma la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado de Sinaloa para el año 2012, en la partida 0601 1701 043 401, tomando en cuenta el monto de la pensión por viudez y orfandad, a que se refiere el presente Decreto.

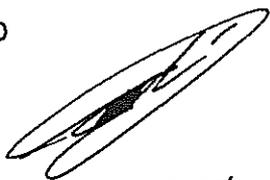
TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

Es dado en el Palacio del Poder Legislativo del Estado, en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los veintinueve días del mes de marzo del año dos mil doce.


C. ROSA ELENA MILLÁN BUENO
DIPUTADA PRESIDENTA


C. RAFAEL URIARTE QUIROZ
DIPUTADO SECRETARIO


C. FELIPE DE J. MANZANAREZ RODRÍGUEZ
DIPUTADO SECRETARIO

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Es dado en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los dos días del mes de abril del año dos mil doce.

El Gobernador Constitucional del Estado

Lic. Mario López Valdez

El Secretario General de Gobierno

C. Gerardo O. Vargas Landeros

Secretario de Administración y Finanzas

C. Armando Villarreal Barra

LCOH/HAVF

El Ciudadano LIC. MARIO LÓPEZ VALDEZ, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, a sus habitantes hace saber:

Que por el H. Congreso del mismo se le ha comunicado lo siguiente:

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, representado por su Sexagésima Legislatura, ha tenido a bien expedir el siguiente,

DECRETO NÚMERO: 519

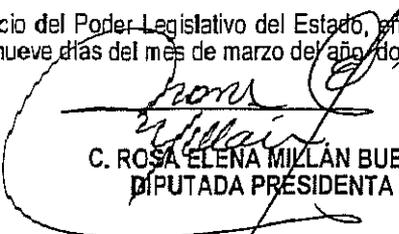
ARTÍCULO PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 35, 37 y 47, fracción I y IV, párrafo segundo, y 49 de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa, se concede pensión por viudez a la C. NORMA ANGÉLICA AVALOS AGUILAR, y por orfandad a los menores KAREN ALEXANDRA y HÉCTOR OSVALDO de apellidos PORTILLO AVALOS y JESÚS RODRIGO PORTILLO RAMOS, en calidad de beneficiarios de HÉCTOR JAVIER PORTILLO AGUIAR, por la cantidad de \$8,072.26, mensuales.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se reforma la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado de Sinaloa para el año 2012, en la partida 0601 1701 043 401, tomando en cuenta el monto de la pensión por viudez y orfandad, a que se refiere el presente Decreto.

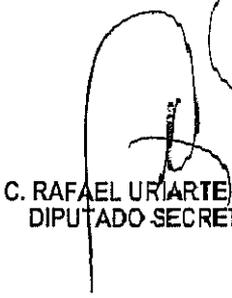
TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

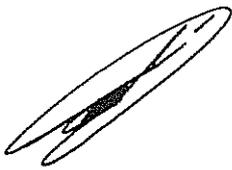
Es dado en el Palacio del Poder Legislativo del Estado, en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los veintinueve días del mes de marzo del año dos mil doce.



C. ROSA ELENA MILLÁN BUENO
DIPUTADA PRESIDENTA



C. RAFAEL URIARTE QUIROZ.
DIPUTADO SECRETARIO



C. FELIPE DE J. MANZANAREZ RODRÍGUEZ
DIPUTADO SECRETARIO

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Es dado en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los dos días del mes de abril del año dos mil doce.

El Gobernador Constitucional del Estado

Lic. Mario López Valdez

El Secretario General de Gobierno

C. Gerardo C. Vargas Landeros

Secretario de Administración y Finanzas

G. Armando Villarreal Barra

GOH/HAVF

El Ciudadano **LIC. MARIO LÓPEZ VALDEZ**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, a sus habitantes hace saber:

Que por el H. Congreso del mismo se le ha comunicado lo siguiente:

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, representado por su Sexagésima Legislatura, ha tenido a bien expedir el siguiente,

DECRETO NÚMERO: 520

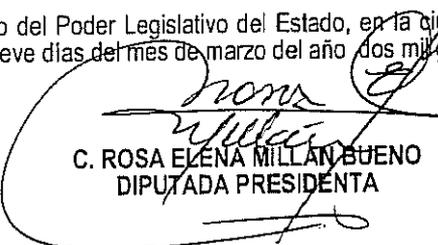
ARTÍCULO PRIMERO.- Con fundamento en los artículos 92 y 94 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Sinaloa, y 36 de la Ley de Pensiones para el Estado de Sinaloa, se concede pensión por jubilación a la C. **ELVIA RUTH SÁNCHEZ VALDEZ**, por la cantidad de \$6,953.66, mensuales.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se reforma la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado de Sinaloa para el año 2012, en la partida 0601 1701 043401, tomando en cuenta el monto de la pensión por jubilación a que se refiere el presente Decreto.

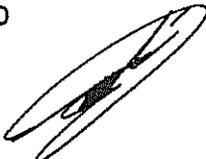
TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

Es dado en el Palacio del Poder Legislativo del Estado, en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los veintinueve días del mes de marzo del año dos mil doce.


C. ROSA ELENA MILLÁN BUENO
DIPUTADA PRESIDENTA


C. RAFAEL URIARTE QUIROZ.
DIPUTADO SECRETARIO


C. FELIPE DE J. MANZANAREZ RODRÍGUEZ
DIPUTADO SECRETARIO

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Es dado en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los dos días del mes de abril del año dos mil doce.

El Gobernador Constitucional del Estado

Lic. Mario ~~Espinoza~~ Valdez

El Secretario General de Gobierno

C. Gerardo O. Vargas Landeros

Secretario de Administración y Finanzas

C. Armando Villarreal Ibarra

LEOH/HAVF

El Ciudadano **LIC. MARIO LÓPEZ VALDEZ**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, a sus habitantes hace saber:

Que por el H. Congreso del mismo se le ha comunicado lo siguiente:

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, representado por su Sexagésima Legislatura, ha tenido a bien expedir el siguiente,

DECRETO NÚMERO: 521

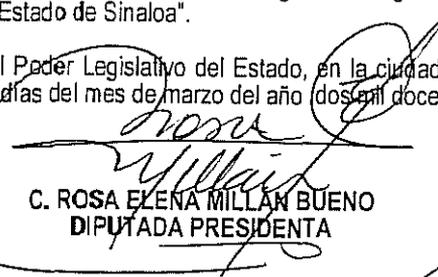
ARTÍCULO PRIMERO.- Con fundamento en los artículos 92 y 94 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Sinaloa, y cláusula XV del convenio celebrado con el Sindicato de Trabajadores del Estado de Sinaloa, con fecha 31 de octubre de 2000, se concede pensión por jubilación al **C. NORBERTO GUZMAN RODRÍGUEZ**, por la cantidad de \$7,544.48, mensuales.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se reforma la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado de Sinaloa para el año 2012, en la partida 0601 1701 043401, tomando en cuenta el monto de la pensión por jubilación a que se refiere el presente Decreto.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

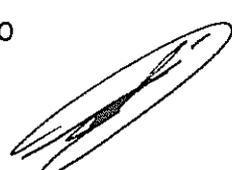
Es dado en el Palacio del Poder Legislativo del Estado, en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los veintinueve días del mes de marzo del año dos mil doce.



C. ROSA ELENA MILLÁN BUENO
DIPUTADA PRESIDENTA



C. RAFAEL URIARTE QUIROZ.
DIPUTADO SECRETARIO



C. FELIPE DE J. MANZANAREZ RODRÍGUEZ
DIPUTADO SECRETARIO

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Es dado en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los dos días del mes de abril del año dos mil doce.

El Gobernador Constitucional del Estado

Lic. Mario López Valdez

El Secretario General de Gobierno

C. Gerardo G. Vargas Landeros

Secretario de Administración y Finanzas

C. Armando Villarreal Barra

LCOH/HAVE

PODER EJECUTIVO ESTATAL SECRETARÍA DE SALUD

CONVENIO Especifico en materia de transferencia de recursos para la adecuada instrumentación de acciones que contribuyan a la disminución de la incidencia de los casos de dengue, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Sinaloa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.

CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA ADECUADA INSTRUMENTACION DE ACCIONES QUE CONTRIBUYAN A LA DISMINUCION DE LA INCIDENCIA DE LOS CASOS DE DENGUE, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. MAURICIO HERNANDEZ AVILA, SUBSECRETARIO DE PREVENCION Y PROMOCION DE LA SALUD, ASISTIDO POR EL DR. CARLOS PEDRO SANTOS BURGOA ZARNECKI, DIRECTOR GENERAL DE PROMOCION DE LA SALUD Y POR LA OTRA EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SINALOA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL DR. HECTOR PONCE RAMOS, SECRETARIO DE SALUD ASISTIDO POR EL LIC. RAFAEL OCEGUERA RAMOS, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO; EL LIC. OSCAR J. LARA ARECHIGA, SECRETARIO DE ADMINISTRACION Y FINANZAS; EL LIC. MIGUEL ANGEL GARCIA GRANADOS, SECRETARIO DE LA CONTRALORIA Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO; Y POR OTRA PARTE, LOS SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA UNIDAD EJECUTORA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. HECTOR PONCE RAMOS, EN SU CARACTER DE DIRECTOR GENERAL, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 29 de febrero de 2008, "LA ENTIDAD" y "LA SECRETARIA" celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo "EL ACUERDO MARCO", con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales, insumos y bienes a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud.
- II. Que de conformidad con lo establecido en la Cláusula Segunda de "EL ACUERDO MARCO", los Convenios Específicos serían suscritos atendiendo al ámbito de competencia que cada uno de ellos determine, por "LA ENTIDAD": por el Titular de la Secretaría de Salud; y por "LA SECRETARIA": la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, o asistidas por las unidades administrativas y/o órganos desconcentrados que cada una tiene adscritas.

DECLARACIONES

I. De "LA SECRETARIA":

- 1.1. Que el Dr. Mauricio Hernández Avila, en su carácter de Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en el artículo 8, fracción XVI y 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a "EL ACUERDO MARCO".
- 1.2. Que a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, entre otras atribuciones, le corresponde, proponer al Secretario de Salud, establecer, coordinar, dirigir, supervisar y evaluar las políticas y estrategias en materia de prevención y promoción de la salud, de control de enfermedades, así como en materia de salud mental, discapacidad, accidentes y de las adicciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 fracciones I, III, VIII, IX y XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.
- 1.3. Que la Dirección General de Promoción de la Salud, es una unidad Administrativa dependiente de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, Literal B, fracción XII y 28 fracción I y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, la cual tiene a su cargo, entre otras atribuciones, proponer al Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud las políticas y estrategias nacionales en materia de prevención y promoción de la salud, encaminadas a modificar los determinantes que favorecen o afectan la salud de la población; así como a crear y fortalecer oportunidades para mejorar, conservar y proteger su salud física y mental, durante las etapas de la vida, y evaluar su impacto en la sociedad; así como promover el desarrollo y

fortalecimiento de conocimientos, aptitudes, actitudes y comportamientos favorables para la salud individual, familiar y colectiva que propicie el autocuidado de la salud en las diferentes etapas de la vida y la corresponsabilidad para lograr comunidades y entornos saludables.

- I.4. Que cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento.
- I.5. Que para efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en la Calle de Guadalajara número 46, Piso 1, colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06700, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

II. De "LA ENTIDAD":

- II.1. Que el Secretario de Salud cuenta con facultades para suscribir convenios y acuerdos de coordinación con los gobiernos federal, estatales y municipales y, en general, con cualquier institución pública, social y privada, y con tal personalidad acude a celebrar el presente convenio, asistido por los Secretarios General de Gobierno, de Administración y Finanzas y de la Contraloría y Desarrollo Administrativo, quienes por razón de su competencia y en ejercicio del refrendo ministerial, comparecen a la suscripción del presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 66 y 72 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 1o., 3o., 5o., 9o., 11 y 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; 1o., 15 fracciones I, II, IX y X, 17, 18, 25, 26 y 32 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Estatal de Sinaloa; 1o. y 10 fracción XX del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno; 1o., 8o., fracción I y 9o., fracción XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas; 1o., 7o. y 8, fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud y 1o. y 7o. fracción XX del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría y Desarrollo Administrativo, quienes acreditan su cargo mediante nombramiento oficial expedido por el Gobernador Constitucional del Estado de Sinaloa, mismos que en copia fotostática se adjuntan al presente para formar parte integrante de su contexto.
- II.2. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son: la disminución de la incidencia en los casos de dengue, modificando los principales determinantes de la salud, mediante el desarrollo de competencias, mercadotecnia social y el manejo personal de determinantes en salud.
- II.3. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio señala como su domicilio el ubicado en Insurgentes sin número Colonia Centro, Sinaloa, planta baja, código postal 80129, en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa.

III. De "LA UNIDAD EJECUTORA":

- III.1. Que es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio que tiene por objeto prestar servicios de salud a la población abierta en el Estado y que según lo establece "EL ACUERDO MARCO" en su cláusula cuarta, es a quien serán ministrados los recursos para su aplicación conforme al objeto del presente Convenio y realizara las acciones necesarias para el cumplimiento del mismo.
- III.2. Que el Dr. Héctor Ponce Ramos, Director General de los Servicios de Salud de Sinaloa, asiste con dicho carácter a la firma del presente Convenio de conformidad con los artículos 4 y 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; 6, 9 y 10 del Decreto que crea los Servicios de Salud en Sinaloa; 14 y 16, fracción XXII del Reglamento Interior de los Servicios de Salud de Sinaloa.
- III.3. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio señala como su domicilio el ubicado en calle Cerro de Montebello No. 150 Oriente, Fraccionamiento Montebello, código postal 80227, en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa.

Una vez expuesto lo anterior y toda vez que la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que con cargo a los presupuestos

de las dependencias, se aprueben en el Presupuesto de Egresos, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables. Dichos subsidios deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan, aplicando su objeto con fundamento en los artículos 26 y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 26 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33 y 44 de la Ley de Planeación; 9 de la Ley General de Salud; 74, 75, 77, 81 y 82 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 174, 175 y 224 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, los "Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos presupuestarios federales transferidos a las entidades federativas, publicados en el Diario Oficial de la Federación, el 25 de febrero de 2008, artículos 66 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 1, 3, 4, 15, 21 y 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa y 15, fracciones I, II, IX y X; 17, fracción X; 18; 25, fracción VII; 26 fracciones X y XIII y 32 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Estatal de Sinaloa; 6, 9 y 10 del Decreto que crea los Servicios de Salud de Sinaloa y demás disposiciones aplicables, las partes celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio Específico y los anexos que forman parte del mismo, tienen por objeto transferir recursos presupuestales federales a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud, que permitan a "LA ENTIDAD" la adecuada instrumentación de acciones que contribuyan a la disminución de la incidencia en los casos de Dengue, modificando los principales determinantes de la salud, mediante el desarrollo de competencias, mercadotecnia social y el manejo personal de determinantes en salud, en el marco del Programa de Acción, Promoción de la Salud: Una Nueva Cultura en Salud, en adelante "EL PROGRAMA", de conformidad con los Anexos 1, 2 y 3, los cuales debidamente firmados por las instancias que celebran el presente Convenio Específico, forman parte integrante de su contexto.

Los recursos que transfiera el Ejecutivo Federal se aplicarán al Programa y hasta por los importes que a continuación se mencionan:

PROGRAMA DE ACCION	MONTO
PROMOCION DE LA SALUD: UNA NUEVA CULTURA EN SALUD Acciones de prevención del DENGUE	\$785,389.37 (Setecientos ochenta y cinco mil trescientos ochenta y nueve pesos 37/100 M.N.)

"EL PROGRAMA" e importe a que se refiere el párrafo anterior, así como su fuente de financiamiento, se prevén en forma detallada en el Anexo 1.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio Específico, las partes se sujetarán a lo establecido en sus Cláusulas y sus correspondientes anexos, al contenido de "EL ACUERDO MARCO", así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA.- Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento, el Ejecutivo Federal transferirá a "LA ENTIDAD" recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de \$785,389.37 (Setecientos ochenta y cinco mil trescientos ochenta y nueve pesos 37/100 M.N.), con cargo al presupuesto de "LA SECRETARIA", conforme a los plazos y calendario de ejecución que se precisan en el Anexo 2.

Los recursos a que se refiere el párrafo anterior, se radicarán a través de la Secretaría de Administración y Finanzas de "LA ENTIDAD", en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a "LA SECRETARIA", con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados, de conformidad con lo establecido en el artículo 82 fracción IX de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Los recursos federales que se transfieran en los términos de este Convenio no pierden su carácter federal.

Queda expresamente estipulado, que la transferencia presupuestal otorgada en el presente Convenio Específico no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación para complementar la infraestructura y el equipamiento que pudiera derivar del objeto del presente instrumento, ni de operación inherentes a las obras y equipamiento, ni para cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

"LA ENTIDAD" deberá sujetarse a los siguientes parámetros para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales transferidos:

PARAMETROS

"LA SECRETARIA" verificará, por conducto de la Dirección General de Promoción de la Salud, que los recursos presupuestales federales señalados en la Cláusula Segunda, sean destinados únicamente para la adecuada instrumentación en "LA ENTIDAD" de "EL PROGRAMA", sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y de acuerdo a los siguientes alcances:

- a) "LA SECRETARIA" a través de la Dirección General de Promoción de la Salud, transferirá los recursos presupuestales asignados a "LA ENTIDAD" a efecto de que sean aplicados específicamente para la realización de acciones que contribuyan a la disminución de la incidencia en los casos de Dengue, modificando los principales determinantes de la salud, mediante el desarrollo de competencias, mercadotecnia social y el manejo personal de determinantes en salud, en el marco del programa Promoción de la Salud: Una Nueva Cultura en Salud, referido en la Cláusula Primera del presente instrumento, sin intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD" para cumplir con "EL PROGRAMA".
- b) "LA SECRETARIA" a través de la Dirección General de Promoción de la Salud, practicará visitas de acuerdo al programa convenido para este fin con "LA ENTIDAD", mismo que se detalla en el Anexo 2 del presente instrumento, a efecto de observar los avances de "EL PROGRAMA", solicitando a "LA ENTIDAD", la entrega del formato de certificación del gasto, que sustente y fundamente la aplicación de los recursos citados en la Cláusula Segunda del presente instrumento.

Los documentos que integran la certificación del gasto, deberán reunir los requisitos que enuncian los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y, en su caso, "LA SECRETARIA" solicitará la documentación que ampare la relación de gastos antes mencionada.

- c) "LA SECRETARIA" a través de la Dirección General de Promoción de la Salud, aplicará las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informará a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de "LA SECRETARIA" y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el caso o casos en que los recursos presupuestales no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD" para los fines objeto del presente convenio de conformidad con el Anexo 1 del mismo, o bien, en contravención a sus Cláusulas, ocasionando como consecuencia la suspensión de la ministración de recursos a "LA ENTIDAD", en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".
- d) Los recursos presupuestales que se comprometen transferir mediante el presente instrumento, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.

TERCERA.- OBJETIVOS E INDICADORES DE DESEMPEÑO Y SUS METAS.- Los recursos presupuestales que transfiere el Ejecutivo Federal por conducto de "LA SECRETARIA" se aplicarán a "EL PROGRAMA" a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio se aplicarán a "EL PROGRAMA" a que se refiere la Cláusula Primera del mismo, los cuales tendrán los objetivos, metas e indicadores de resultados que se señalan en el Anexo 2.

CUARTA.- APLICACION.- Los recursos presupuestarios federales que transfiere el Ejecutivo Federal a que alude la Cláusula Segunda de este Instrumento, se destinarán en forma exclusiva a la planeación y programación local, el apoyo y seguimiento operativo de "EL PROGRAMA", en el contexto comunitario, la asesoría, supervisión y desarrollo de las funciones sustantivas y de apoyo, y a la vigencia de las normas

establecidas para la aplicación de "EL PROGRAMA", a través de la ejecución integrada de acciones de promoción de la salud, que contribuyan a la disminución de la incidencia en los casos de dengue, modificando los principales determinantes de la salud, mediante el desarrollo de competencias, mercadotecnia social y el manejo personal de determinantes en salud, de conformidad con los Anexos.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieren, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por "LA ENTIDAD" en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, deberán destinarse al programa previsto en la Cláusula Primera.

QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.- Los gastos administrativos quedan a cargo de "LA ENTIDAD".

SEXTA.- OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD".- "LA ENTIDAD" y "LA UNIDAD EJECUTORA" adicionalmente a los compromisos establecidos en "EL ACUERDO MARCO", se obliga a:

- I. Aplicar los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento en "EL PROGRAMA", sujetándose a los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas previstos en el Anexo 2 del presente instrumento, por lo que se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados recursos.
- II. Entregar trimestralmente por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas a "LA SECRETARIA", a través de la Dirección General de Promoción de la Salud, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto elaborado por "LA UNIDAD EJECUTORA" y validada por la propia Secretaría de Administración y Finanzas.

Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia, a través de la Secretaría de Administración y Finanzas la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por "LA SECRETARIA" y, en su caso por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o los órganos fiscalizadores competentes de la Secretaría de la Función Pública, así como la información adicional que estas últimas le requieran.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales objeto de este Convenio, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, como son los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, deberán expedirse a nombre de "LA ENTIDAD", estableciendo domicilio, Registro Federal de Contribuyentes, conceptos de pago, etc.

- III. La Secretaría de Administración y Finanzas se compromete a ministrar íntegramente y dentro de los tres días siguientes, los recursos presupuestarios federales que se refiere el presente instrumento, a "LA UNIDAD EJECUTORA", a efecto de que esta última esté en condiciones de iniciar las acciones para dar cumplimiento a "EL PROGRAMA", en un plazo no mayor a 3 días hábiles, contados a partir de la formalización de este instrumento.
- IV. Informar por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas, a los 10 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, a "LA SECRETARIA" a través de la Dirección General de Promoción de la Salud, del avance programático-presupuestario y físico-financiero del programa previsto en este instrumento, elaborado por "LA UNIDAD EJECUTORA" y validado por la Secretaría de Administración y Finanzas.
- V. Reportar y dar seguimiento trimestralmente, sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en el Anexo 2 de este Convenio, así como el avance y, en su caso, resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este instrumento.
- VI. Registrar, como activos fijos los bienes muebles que serán adquiridos con cargo a los recursos financieros federales objeto de este instrumento y que se relacionan en el Anexo 1, de conformidad con las disposiciones jurídicas vigentes en materia de ejercicio, registro y contabilidad del gasto público gubernamental.

- VII. Contratar y mantener vigentes, las pólizas de mantenimiento preventivo y correctivo de los bienes muebles que serán adquiridos con cargo a los recursos financieros objeto de este instrumento y que se relacionan en el Anexo 1.
- VIII. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA SECRETARIA", por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

SEPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.- El Ejecutivo Federal, a través de "LA SECRETARIA" se obliga a:

- I. Transferir los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda, párrafo primero, del presente Convenio de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisan en el Anexo 2 de este Instrumento.
- II. Verificar que los recursos presupuestales que en virtud de este instrumento se transfieran, serán destinados únicamente para la realización del objeto señalado, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.
- III. Abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD" para cumplir con el objeto para el cual son destinados los recursos presupuestales federales transferidos.
- IV. Practicar visitas, para verificar el avance de "EL PROGRAMA" y solicitar la "certificación del gasto", que sustenten y fundamenten la aplicación de los recursos a "LA ENTIDAD", a través de la Dirección General de Promoción de la Salud.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales que se transfieren, deberá cumplir con los requisitos fiscales que señala la normatividad vigente, misma que deberá expedirse a nombre de "LA ENTIDAD" o "LA UNIDAD EJECUTORA", en su caso, estableciendo domicilio, Registro Federal de Contribuyentes, conceptos de pago, etc.
- V. Aplicar las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública Federales, a la Auditoría Superior de la Federación y a la Secretaría de la Contraloría y Desarrollo Administrativo en el ámbito estatal, el caso o casos en que los recursos presupuestales no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD" para los fines que en este instrumento se determinan, ocasionando como consecuencia la suspensión de la ministración de recursos a "LA ENTIDAD", en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".
- VI. Informar en la cuenta de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio Específico.
- VII. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con "LA ENTIDAD", sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.
- VIII. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA ENTIDAD", por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.
- IX. El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios que en virtud de este instrumento serán transferidos, corresponderá a "LA SECRETARIA", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública, y a la Auditoría Superior de la Federación, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice la Secretaría de la Contraloría y Desarrollo Administrativo de "LA ENTIDAD".
- X. Publicar en el Diario Oficial de la Federación, dentro de los quince días hábiles posteriores a su formalización, el presente instrumento.
- XI. Difundir en su página de Internet el programa financiado con los recursos que serán transferidos mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.

OCTAVA.- ACCIONES DE VIGILANCIA, INSPECCION, CONTROL Y EVALUACION.- "LA ENTIDAD" acepta que las acciones de control, vigilancia, evaluación, información y documentación de los recursos federales a que se refiere el presente instrumento, corresponderá indistintamente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública, así como a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice la Secretaría de la Contraloría y Desarrollo Administrativo de "LA ENTIDAD".

Conforme a lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, las partes convienen en destinar el uno al millar del monto total de los recursos aportados mediante el presente instrumento a favor de la Secretaría de la Contraloría y Desarrollo Administrativo de "LA ENTIDAD" para que ésta realice la vigilancia, inspección, control y evaluación sobre las acciones y obras públicas ejecutadas por administración directa con dichos recursos, quien los ejercerá conforme a los lineamientos que determine la Secretaría de la Función Pública. La ministración se hará proporcionalmente conforme al calendario programado para el ejercicio de los mismos, esto significa que al total de los recursos que se aporten, se le restará el uno al millar para este concepto y la diferencia se aplicará a las acciones que se detallan, o bien, se tomen los intereses financieros de la cuenta bancaria aperturada específicamente para la administración del erario.

Para el caso de obras públicas ejecutadas por contrato, aplicará lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

NOVENA.- VIGENCIA.- El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el cumplimiento de las acciones comprometidas por "LA ENTIDAD", debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

DECIMA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.- Las partes acuerdan que el presente Convenio Especifico podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", dentro de los quince días hábiles posteriores a su formalización.

En caso de contingencias para la realización de "EL PROGRAMA" previsto en este instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

DECIMA PRIMERA.- CAUSAS DE TERMINACION.- El presente Convenio Especifico podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Por acuerdo de las partes.
- III. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DECIMA SEGUNDA.- CAUSAS DE RESCISION.- El presente Convenio Especifico podrá rescindirse por las siguientes causas:

- I. Cuando se compruebe que los recursos presupuestarios federales se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente instrumento.
- II. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.

En estos casos se procederá en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".

DECIMA TERCERA.- CLAUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS.- Dado que el presente Convenio Especifico de Colaboración deriva de "EL ACUERDO MARCO" a que se hace referencia en el apartado de antecedentes de este instrumento, las Cláusulas establecidas en "EL ACUERDO MARCO" se tienen por reproducidas para efectos de este instrumento como si a la letra se insertasen y serán aplicables en todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente documento.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman por cuadruplicado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los once días del mes de junio de dos mil ocho.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, **Mauricio Hernández Avila.- Rúbrica.-** El Director General de Promoción de la Salud, **Carlos Pedro Santos Burgoa Zarnecki.- Rúbrica.-** Por la Entidad: el Secretario de Salud, **Héctor Ponce Ramos.- Rúbrica.-** El Secretario General de Gobierno, **Rafael Ocegüera Ramos.- Rúbrica.-** El Secretario de Administración y Finanzas, **Oscar J. Lara Aréchiga.- Rúbrica.-** El Secretario de la Contratoría y Desarrollo Administrativo, **Miguel Angel García Granados.- Rúbrica.-** Por la Unidad Ejecutora: el Director General de los Servicios de Salud de Sinaloa, **Héctor Ponce Ramos.- Rúbrica.-**

ANEXO I

Convenio Especifico en Materia de Transferencia de Recursos que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Sinaloa y los Servicios de Salud de Sinaloa, de fecha 11 de junio de 2008.

Programa de Acción: Promoción de la Salud: Una Nueva Cultura en Salud.

Objeto: Crear una nueva cultura a través de la ejecución integrada de las funciones de promoción de la salud, que modifique los determinantes, para contribuir a la disminución de los padecimientos prioritarios de salud pública

Fuentes de Financiamiento

Estado	Promoción de la salud y prevención de enfermedades "FASSA-C"	Programa de promoción de la salud "D.G.P.S"	
SINALOIA	485.831.00	299.558.37	785.389.37

Acciones del Programa de Acción de Promoción de la Salud: Una Nueva Cultura en Salud

CONCEPTO	RAMO 12
	IMPORTE
Organizacional	
Contratación de personal, para promoción de la salud (2 localidades prioritarias, 35 promotores en la localidad de Mazatlán y 15 para la localidad de Villa Juárez, en el Municipio de Navolato, sueldo mensual por promotor \$ 3,000.00; para junio y julio).	\$ 300,000.00
Adquisición de un vehículo tipo sedán 4 Cil. 4 Ptas.	\$ 150,000.00
Supervisión.- Asegurar vinculación con vectores, Epidemiología y Laboratorio	\$ 20,000.00
Adquisición de 2 (dos) proyectores datashow	\$ 22,000.00
Adquisición de 2 (dos) lap top para la operación del Plan	\$ 25,000.00
Adquisición de 4 (cuatro) equipos de perifoneo por localidad	\$ 8,000.00
Adquisición de 2 (dos) cámaras fotográficas digital	\$ 6,000.00
Manejo de determinantes personales	

Capacitación al personal de salud sobre los materiales de consejería	\$ 20,000.00
Reproducción de los materiales de consejería	\$30,500.00
Aplicación del "Carnet"	\$15,000.00
Desarrollo de competencias	
Aplicaciones de talleres Oportunidades	\$ 15,000.00
Capacitación de activadores de manzana en la estrategia de patio limpio y cuidado del agua almacenada	\$ 28,889.27
Fortalecimiento de la participación comunitaria	
Implementación de los talleres municipales, participativo de diagnóstico participativo y plan de implementación a dos meses	\$ 15,000.00
Asegurar talleres base social y atraer procuradoras, agentes en las localidades	\$ 30,000.00
Mercadotecnia	
Adaptación y aplicación de nuevos materiales	\$ 25,000.00
Aplicación del Manual de Lineamientos	\$ 25,000.00
Difusión de spots en radio y TV locales	\$ 50,000.00
Total	\$ 785,389.27
Gran Total	

Precisando que la Dirección General de Promoción de la Salud aportará la cantidad de \$785,389.37 (son setecientos ochenta y cinco mil trescientos ochenta y nueve pesos 37/100 M.N.), para realizar y/o complementar las acciones de promoción de la salud antes descritas.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Anexo 1, lo firman por cuadruplicado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los once días del mes de junio de dos mil ocho.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, **Mauricio Hernández Avila**.- Rúbrica.- El Director General de Promoción de la Salud, **Carlos Pedro Santos Burgoa Zarnecki**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Salud, **Héctor Ponce Ramos**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Rafael Ocegüera Ramos**.- Rúbrica.- El Secretario de Administración y Finanzas, **Oscar J. Lara Aréchiga**.- Rúbrica.- El Secretario de la Contraloría y Desarrollo Administrativo, **Miguel Angel García Granados**.- Rúbrica.- Por la Unidad Ejecutora: el Director General de los Servicios de Salud de Sinaloa, **Héctor Ponce Ramos**.- Rúbrica.

ANEXO 2

Convenio Especifico en Materia de Transferencia de Recursos que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud y por una parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Sinaloa y por otra parte los Servicios de Salud de Sinaloa, de fecha 11 de junio de 2008.

Programa de Acción: Promoción de la Salud: Una Nueva Cultura en Salud

Objeto: Crear una nueva cultura a través de la ejecución integrada de las funciones de promoción de la salud, que modifique los determinantes, para contribuir a la disminución de los padecimientos prioritarios de salud pública.

Acciones	Actividades	Unidad de Medida	Meta	Monto	Plazo de Ejecución
Organizacional	Contratación de personal, para promoción de la salud	Persona	35 promotores para la localidad de Mazatlán y 15 promotores para la localidad de Villa Juárez	\$ 300,000.00	Junio-julio
	Adquisición de vehículo tipo sedán, 4 Cil.	Vehículo	Un vehículo para la operación del Plan	\$ 150,000.00	Mayo-julio
	Supervisión.- Asegurar vinculación con vectores, Epidemiología y Laboratorio	Supervisión	Realizar 2 supervisión en cada una de las localidades foco	\$ 20,000.00	Abril-julio
	Adquisición de 2 (dos) proyectores datashow	Proyector	Adquirir un proyector por cada localidad beneficiada	\$ 22,000.00	Abril-julio
	Adquisición de 2 (dos) lap top para la operación del Plan	Lap top	Una lap top por cada localidad beneficiada	\$ 25,000.00	Abril-julio
	Adquisición de 4 (cuatro) equipos de perifoneo por localidad	Equipo	Dos equipos de perifoneo por localidad	\$ 8,000.00	Abril-julio
	Adquisición de 2 (dos) cámaras fotográficas digital	Equipo	Una cámara fotográfica digital por localidad beneficiada	\$ 6,000.00	Abril-julio
Manejo de determinantes personales	Capacitación al personal de salud sobre los materiales de consejería	Curso	Realizar 1 curso de replicación en cada Jurisdicción	\$ 20,000.00	Abril-julio
	Reproducción de los materiales de consejería	Ejemplar	Cubrir al 100% de la población en las localidades foco	\$ 30,500.00	Abril-julio
	Aplicación del "Carnet"	Ejemplar	Cubrir al 100% de la población en las localidades foco	\$ 15,000.00	Abril-julio

Acciones	Actividades	Unidad de Medida	Meta	Monto	Plazo de Ejecución
Desarrollo de competencias	Aplicaciones de talleres Oportunidades	Taller	Realizar 1 curso de replicación en cada jurisdicción	\$ 15,000.00	Abril-julio
	Capacitación de activadores de manzana en la estrategia de patio limpio y cuidado del agua almacenada	Taller	Realizar 10 cursos de activadores de manzana en las 2 localidades de alto riesgo	\$ 28,889.27	Abril-julio
Fortalecimiento de la participación comunitaria	Implementación de los talleres municipales; participativo de diagnóstico participativo y plan de implementación a dos meses	Taller	Realizar 1 curso de replicación en cada jurisdicción	\$ 15,000.00	Abril-Diciembre
	Asegurar talleres base social y atraer procuradoras, agentes en las localidades	Taller	Realizar 1 curso de replicación en cada jurisdicción	\$ 30,000.00	Abril-Diciembre
Mercadotecnia	Adaptación y aplicación de nuevos materiales	Ejemplar	Cubrir al 100% de la población en las localidades foco	\$ 25,000.00	Abril-julio
	Aplicación del Manual de Lineamientos	Ejemplar	Cubrir al 100% de la población en las localidades foco	\$ 25,000.00	Abril-julio
	Difusión de spots en radio y TV locales	Spot	Cubrir al 100% de la población en las localidades foco	\$50,000.00	Abril-julio

Impacto esperado: Integrar y fortalecer las acciones de promoción de la salud que contribuya a la disminución de la incidencia en los casos de Dengue.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Anexo 2, lo firman por cuadruplicado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los once días del mes de junio de dos mil ocho.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, **Mauricio Hernández Avila.**- Rúbrica.- El Director General de Promoción de la Salud, **Carlos Pedro Santos Burgoa Zarnecki.**- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Salud, **Héctor Ponce Ramos.**- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Rafael Ocegüera Ramos.**- Rúbrica.- El Secretario de Administración y Finanzas, **Oscar J. Lara Aréchiga.**- Rúbrica.- El Secretario de la Contraloría y Desarrollo Administrativo, **Miguel Angel García Granados.**- Rúbrica.- Por la Unidad Ejecutora: el Director General de los Servicios de Salud de Sinaloa, **Héctor Ponce Ramos.**- Rúbrica.

ANEXO 3

Convenio Especifico en Materia de Transferencia de Recursos que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud y por una parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Sinaloa y los Servicios de Salud de Sinaloa, de fecha 11 de junio de dos mil ocho.

Calendario de Ministraciones

La Dirección General de Promoción de la Salud se compromete a transferir recursos hasta por un importe de 785,389.37 (Selecientos ochenta y cinco mil trescientos ochenta y nueve pesos 37/100 M.N.), al Estado de Sinaloa conforme al siguiente calendario, veinte días después de la entrega del recibo correspondiente y conforme al clausulado del convenio específico.

Programa de Acción: Promoción de la Salud: Una Nueva Cultura en Salud.

Objeto: Modificar los principales determinantes para mejorar la salud de la población mediante el desarrollo de competencias, mercadotecnia social, evidencias y abogacía para contribuir a la disminución de la incidencia en los casos de Dengue por medio del empoderamiento de las personas, familias y comunidades y, de asegurar la acción principal anticipatoria y consciente.

Fuente de Financiamiento	Importe	Calendario
Ramo 12: DGPS	\$299,558.37	Mayo
Ramo 12: FASSA-C	\$485,831.00	Mayo
Total	\$785,389.37	

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente anexo, lo firman por cuadruplicado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los once días del mes de junio de dos mil ocho.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, **Mauricio Hernández Avila**.- Rúbrica.- El Director General de Promoción de la Salud, **Carlos Pedro Santos Burgos Zamecki**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Salud, **Héctor Ponce Ramos**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Rafael Ocegüera Ramos**.- Rúbrica.- El Secretario de Administración y Finanzas, **Oscar J. Lara Aréchiga**.- Rúbrica.- El Secretario de la Contraloría y Desarrollo Administrativo, **Miguel Angel García Granados**.- Rúbrica.- Por la Unidad Ejecutora: el Director General de los Servicios de Salud de Sinaloa, **Héctor Ponce Ramos**.- Rúbrica.

CONVENIO Específico en materia de transferencia de recursos que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Sinaloa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.

CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA ADECUADA INSTRUMENTACION DEL PROGRAMA DE VACUNACION UNIVERSAL: APLICACION DE LA VACUNA ANTI-INFLUENZA INFANTIL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. MAURICIO HERNANDEZ AVILA, SUBSECRETARIO DE PREVENCION Y PROMOCION DE LA SALUD, ASISTIDO POR LA DRA. VESTA LOUISE RICHARDSON LOPEZ-COLLADA, DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA Y POR LA OTRA EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SINALOA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL DR. HECTOR PONCE RAMOS, SECRETARIO DE SALUD; EL LIC. OSCAR J. LARA ARECHIGA, SECRETARIO DE ADMINISTRACION Y FINANZAS; EL LIC. RAFAEL OCEGUERA RAMOS, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO Y EL LIC. MIGUEL ANGEL GARCIA GRANADOS, SECRETARIO DE LA CONTRALORIA Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO; Y POR OTRA PARTE, EL ORGANISMO SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA UNIDAD EJECUTORA", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL DR. HECTOR PONCE RAMOS, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 29 de febrero de 2008, "LA ENTIDAD" y "LA SECRETARIA" celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo "EL ACUERDO MARCO", con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales, insumos y bienes a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud.
- II. Que de conformidad con lo establecido en la Cláusula Segunda de "EL ACUERDO MARCO", los Convenios Específicos serían suscritos atendiendo al ámbito de competencia que cada uno de ellos determine, por "LA ENTIDAD": el titular de la Secretaría de Salud del Estado; y por "LA SECRETARIA": la Subsecretaría de Administración y Finanzas, la Subsecretaría de Innovación y Calidad, la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios por sí mismas, o asistidas por las Unidades Administrativas y/u órganos desconcentrados que cada una tiene adscritas.

DECLARACIONES

I. De "LA SECRETARIA":

1. Que el Dr. Mauricio Hernández Avila, en su carácter de Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en el artículo 8, fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a "EL ACUERDO MARCO".
2. Que a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, entre otras atribuciones, le corresponde, proponer al Secretario de Salud, establecer, coordinar, dirigir, supervisar y evaluar las políticas y estrategias en materia de prevención y promoción de la salud, de control de enfermedades, así como en materia de salud mental, discapacidad, accidentes y de las adicciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 fracciones I, III, VIII, IX y XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.
3. La Directora General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, se encuentra plenamente facultada para suscribir el presente convenio en términos de lo que establece el artículo 38 fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, y acredita su cargo mediante nombramiento de fecha 1 de septiembre de 2007, expedido por el Dr. José Angel Córdova

Villalobos, mismo que en copia fotostática se adjunta al presente instrumento en el ANEXO 1 para formar parte integrante de su contexto.

4. Que el Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia es un órgano desconcentrado, dependiente de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, Literal C, fracción IX y 47 fracciones II, IV, VII y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, la cual tiene a su cargo, entre otras atribuciones, proponer al Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud las políticas y estrategias nacionales, lineamientos y procedimientos en materia de vacunación para toda la población residente en la República Mexicana, y evaluar su impacto; coordinar las acciones de las instituciones del Sistema Nacional de Salud en materia de salud de la infancia y la adolescencia y de vacunación para toda la población en el territorio nacional; proponer los mecanismos que permitan el control en el suministro y distribución oportuna, suficiente y de calidad de los insumos de los programas en materia de salud de la infancia y la adolescencia, así como los utilizados para la vacunación; y evaluar y dar seguimiento al desarrollo e impacto de las actividades de los programas en materia de salud de la infancia y la adolescencia y de las acciones de vacunación para toda la población en el territorio nacional;
5. Que cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento.
6. Que para efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en la Calle de Francisco de P. Miranda 177, 1er. Piso, Colonia Merced Gómez, Delegación Alvaro Obregón, código postal 01600, en México, Distrito Federal.

II. De "LA ENTIDAD":

1. Que el Secretario de Salud cuenta con facultades para suscribir convenios y acuerdos de coordinación con los gobiernos federal, estatales y municipales y, en general, con cualquier institución pública, social y privada, y con tal personalidad acude a celebrar el presente convenio, con la participación del Secretario de Administración y Finanzas, el Secretario General de Gobierno y el Secretario de la Contraloría y Desarrollo Administrativo, quienes por razón de su competencia, comparecen a la suscripción del presente instrumento, de conformidad con los artículos 66 y 72 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 1o., 3o., 5o., 9o., 11 y 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; 1o., 2o., 7o., 15, fracciones I, II, IX y X, 17, 18, 25, 26 y 32 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Estatal de Sinaloa, 1o. y 10, fracción XX del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno; 1o., 8o., fracción I y 9o., fracción XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas; 1o., 7o. y 8, fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud y 1o. y 7o., fracción XX del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría y Desarrollo Administrativo, cargos que quedaron debidamente acreditados con la copia de los nombramientos que se adjudicaron a "EL ACUERDO MARCO".
2. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son las de prevenir y controlar las enfermedades.
3. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio señala como su domicilio el ubicado en Palacio de Gobierno, Insurgentes s/n, Colonia Centro Sinaloa, Planta Baja, código postal 80129, Culiacán Rosales, Sinaloa.

III. De "LA UNIDAD EJECUTORA":

1. Que es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio que tiene por objeto prestar servicios de salud a la población abierta en el Estado y que según lo establece "EL ACUERDO MARCO" en su cláusula cuarta, es a quien serán ministrados los recursos para su aplicación conforme al objeto del presente Convenio y realizará las acciones necesarias para el cumplimiento del mismo.
2. Que el Director General de los Servicios de Salud de Sinaloa, asiste con dicho carácter a la firma del presente Convenio de conformidad con los artículos 4 y 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; 6, 9 y 10 del Decreto que crea los Servicios de Salud en Sinaloa; 14 y 16, fracción XXII del Reglamento Interior de los Servicios de Salud de Sinaloa, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a "EL ACUERDO MARCO".

3. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio tiene el R.F.C. SSS9610231Y3, y señala como su domicilio el ubicado en Calle Cerro de Montebello No. 150 Oriente, Fraccionamiento Montebello, Código Postal 80227, en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa.

Una vez expuesto lo anterior y toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que con cargo a los presupuestos de las dependencias, se aprueben en el Presupuesto de Egresos, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables. Dichos subsidios deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan, las partes celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio Especifico y los anexos que forman parte del mismo, tienen por objeto transferir recursos presupuestales federales a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud, que permitan a "LA ENTIDAD" la adecuada instrumentación del Programa de Vacunación Universal: Aplicación de la vacuna anti-influenza infantil, en adelante "EL PROGRAMA", de conformidad con los Anexos 2, 3 y 4, los cuales debidamente firmados por las instancias que celebran el presente Convenio Especifico, forman parte integrante de su contexto, en los que se describen: la aplicación que se dará a tales recursos; precisan los compromisos que sobre el particular asumen "LA ENTIDAD" y el Ejecutivo Federal, y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos que transfiera el Ejecutivo Federal se aplicarán al Programa y hasta por los importes que a continuación se mencionan:

PROGRAMA	MONTO
Programa de Vacunación Universal: Aplicación de la vacuna anti-influenza infantil	\$2,440,247.00 (dos millones cuatrocientos cuarenta mil doscientos cuarenta y siete pesos 00/100 M.N.)

Concepto	Cantidad	Importe
Dosis de vacuna 0.5 ml.	67,021	\$2,440,247.00

"EL PROGRAMA" e importe a que se refiere el párrafo anterior se prevén en forma detallada en el Anexo 2, el cual debidamente firmado por las partes forma parte integrante del presente Instrumento.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio Especifico, las partes se sujetarán a lo establecido en sus Cláusulas y sus correspondientes anexos, al contenido de "EL ACUERDO MARCO", así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA.- Para la realización de las acciones objeto del presente Instrumento, el Ejecutivo Federal transferirá a "LA ENTIDAD" recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de \$2,440,247.00 (dos millones cuatrocientos cuarenta mil doscientos cuarenta y siete pesos 00/100 M.N.), con cargo al presupuesto de "LA SECRETARIA", para la realización de las acciones que contempla "EL PROGRAMA", conforme a los plazos y calendario de ejecución que se precisan en el Anexo 3, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Especifico forma parte integrante de su contexto.

Los recursos a que se refiere el párrafo anterior, se radicarán a través de la Secretaría de Administración y Finanzas de "LA ENTIDAD", en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a "LA SECRETARIA", con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados, de conformidad con lo establecido en el artículo 82 fracción IX de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Los recursos federales que se transfieran en los términos de este Convenio no pierden su carácter federal.

Queda expresamente estipulado, que la transferencia presupuestal otorgada en el presente Convenio Especifico no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que no implica el

compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación para complementar la infraestructura y el equipamiento que pudiera derivar del objeto del presente instrumento, ni de operación inherentes a las obras y equipamiento, ni para cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

"LA ENTIDAD" deberá sujetarse a los siguientes parámetros para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales transferidos:

PARAMETROS

"LA SECRETARIA" verificará, por conducto del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, que los recursos presupuestales federales señalados en la Cláusula Segunda, sean destinados únicamente para la adecuada instrumentación en "LA ENTIDAD" de "EL PROGRAMA" a que se refiere la Cláusula Primera, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y de acuerdo a los siguientes alcances:

- a) "LA SECRETARIA" a través del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, transferirá los recursos presupuestales asignados a "LA ENTIDAD" a efecto de que sean aplicados específicamente para la realización del Programa de Vacunación Universal: Aplicación de la vacuna anti-influenza infantil, referido en la Cláusula Primera del presente instrumento, sin intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD" para cumplir con "EL PROGRAMA".
- b) "LA SECRETARIA" a través del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, practicará visitas de acuerdo al programa convenido para este fin con "LA ENTIDAD", mismo que se detalla en el Anexo 2 del presente instrumento, a efecto de observar los avances de "EL PROGRAMA", solicitando a "LA ENTIDAD", la entrega del formato de certificación del gasto, que sustente y fundamente la aplicación de los recursos citados en la Cláusula Segunda del presente instrumento.

Los documentos que integran la certificación del gasto, deberán reunir los requisitos que enuncian los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, y en su caso, "LA SECRETARIA" solicitará la documentación que ampare la relación de gastos antes mencionada.

- c) "LA SECRETARIA" a través del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, aplicará las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informará a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de "LA SECRETARIA" y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el caso o casos en que los recursos presupuestales no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD" para los fines objeto del presente convenio de conformidad con el Anexo 2 del mismo, o bien, en contravención a sus Cláusulas, ocasionando como consecuencia la suspensión de la ministración de recursos a "LA ENTIDAD", en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".
- d) Los recursos presupuestales que se comprometen transferir mediante el presente instrumento, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.

TERCERA.- OBJETIVOS E INDICADORES DE DESEMPEÑO Y SUS METAS.- Los recursos presupuestales que transfiera el Ejecutivo Federal por conducto de "LA SECRETARIA" a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio se aplicarán a "EL PROGRAMA" a que se refiere la Cláusula Primera del mismo, los cuales tendrán los objetivos, metas e indicadores de resultados que se señalan en el Anexo 4, el cual debidamente firmado por las partes forman parte integrante del presente Convenio Específico.

CUARTA.- APLICACION.- Los recursos presupuestarios federales que transfiera el Ejecutivo Federal a que alude la Cláusula Segunda de este Instrumento, se destinarán en forma exclusiva a la planeación y programación local, el apoyo y seguimiento operativo de "EL PROGRAMA", en el contexto comunitario, la asesoría, supervisión y desarrollo de las funciones sustantivas y de apoyo, y la vigencia de las normas establecidas para la aplicación de "EL PROGRAMA", a través de la ejecución integrada de acciones de promoción de la salud, que modifique los principales determinantes para mejorar la salud de la población, mediante el desarrollo de competencias, mercadotecnia social y el manejo personal de determinantes en salud, de conformidad con los Anexos del presente instrumento, en los que se describen la adquisición y

aplicación de 82,190 dosis a población de 06-35 meses (0.25 ml/dosis), 17,618 dosis de 0.5 ml a población de 36 a 59 meses, y 8,308 dosis de 0.5 ml a la población de riesgo de 5 a 9 años.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieren, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por "LA ENTIDAD" en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, deberán destinarse al programa previsto en la Cláusula Primera.

QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.- Los gastos administrativos quedan a cargo de "LA ENTIDAD".

SEXTA.- OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD".- "LA ENTIDAD" adicionalmente a los compromisos establecidos en "EL ACUERDO MARCO", se obliga a:

- I. Aplicar los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento en "EL PROGRAMA" establecido en la Cláusula Primera del mismo, sujetándose a los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas previstos en el Anexo 4 del presente instrumento, por lo que se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados recursos.
- II. Entregar trimestralmente por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas a "LA SECRETARIA", a través del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto elaborado por "LA UNIDAD EJECUTORA" y validada por la propia Secretaría de Administración y Finanzas.

Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia, a través de "LA UNIDAD EJECUTORA" la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por "LA SECRETARIA" y, en su caso por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o los órganos fiscalizadores competentes de la Secretaría de la Función Pública, así como la información adicional que estas últimas le requieran.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales objeto de este Convenio, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, como son los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, deberán expedirse a nombre de "LA ENTIDAD", estableciendo domicilio, RFC, conceptos de pago, etc.
- III. Ministrar a través de la Secretaría de Administración y Finanzas, los recursos presupuestales federales a que se refiere el presente instrumento, a "LA UNIDAD EJECUTORA", a efecto de que esta última esté en condiciones de iniciar las acciones para dar cumplimiento a "EL PROGRAMA" a que hace referencia la Cláusula Primera de este Convenio, en un plazo no mayor a 3 días hábiles, contados a partir de que se hayan radicado los recursos presupuestales federales.
- IV. Informar, por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas, a los 10 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, a "LA SECRETARIA" a través del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, del avance de "EL PROGRAMA" previsto en este Instrumento, mismo que será elaborado por "LA UNIDAD EJECUTORA" y validado por la propia Secretaría de Administración y Finanzas.
- V. Reportar y dar seguimiento trimestralmente, sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en los Anexos 2 y 4 de este Convenio, así como el avance y, en su caso, resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este Instrumento.
- VI. La Secretaría de Salud del Estado de Sinaloa, será la encargada de realizar todas las gestiones necesarias para la debida transferencia de los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda, párrafo primero del presente Convenio.
- VII. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA SECRETARIA", por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

SEPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.- El Ejecutivo Federal, a través de "LA SECRETARIA" se obliga a:

- I. Transferir los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda, párrafo primero, del presente Convenio de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisan en el Anexo 3 de este Instrumento.
- II. Verificar que los recursos presupuestales que en virtud de este instrumento se transfieren, serán destinados únicamente para la realización del objeto al cual son destinados, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.
- III. Abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD" para cumplir con el objeto para el cual son destinados los recursos presupuestales federales transferidos.
- IV. Es obligación de "LA SECRETARIA" practicar visitas y recibir la relación de gastos.
La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales que se transfieren, deberá cumplir con los requisitos fiscales que señala la normatividad vigente, misma que deberá expedirse a nombre de "LA ENTIDAD", estableciendo domicilio, Registro Federal de Contribuyentes, conceptos de pago, etc.
- V. Aplicar las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública Federales, a la Auditoría Superior de la Federación y a la Secretaría de Contraloría en el ámbito estatal, el caso o casos en que los recursos presupuestales no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD" para los fines que en este instrumento se determinan, ocasionando como consecuencia la suspensión de la ministración de recursos a "LA ENTIDAD", en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".
- VI. Informar en la cuenta de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio Específico.
- VII. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con "LA ENTIDAD", sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.
- VIII. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA ENTIDAD", por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.
- IX. El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios que en virtud de este instrumento serán transferidos, corresponderá a "LA SECRETARIA", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública, y a la Auditoría Superior de la Federación, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice el órgano de control de "LA ENTIDAD".
- X. Publicar en el Diario Oficial de la Federación, dentro de los quince días hábiles posteriores a su formalización, el presente instrumento.
- XI. Difundir en su página de Internet el programa financiado con los recursos que serán transferidos mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.

OCTAVA.- ACCIONES DE VIGILANCIA, INSPECCION, CONTROL Y EVALUACION.- En los términos establecidos en el artículo 82 fracciones IX, XI y XII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, "LA ENTIDAD" destinará un monto equivalente al uno al millar del monto total de los recursos transferidos para la fiscalización de los mismos, a favor del órgano técnico de fiscalización de la legislatura de "LA ENTIDAD".

NOVENA.- VIGENCIA.- El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el cumplimiento de su objeto, debiéndose publicar en el Diario

Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD" dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

DECIMA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.- Las partes acuerdan que el presente Convenio Especifico podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD" dentro de los quince días hábiles posteriores a su formalización.

En caso de contingencias para la realización de "EL PROGRAMA" previsto en este instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

DECIMA PRIMERA.- CAUSAS DE TERMINACION.- El presente Convenio Especifico podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Por acuerdo de las partes.
- III. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DECIMA SEGUNDA.- CAUSAS DE RESCISION.- El presente Convenio Especifico podrá rescindirse por las siguientes causas:

- I. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente instrumento.
- II. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.

Casos en los cuales se procederá en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".

DECIMA TERCERA.- CLAUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS.- Dado que el presente Convenio Especifico de Colaboración deriva de "EL ACUERDO MARCO" a que se hace referencia en el apartado de antecedentes de este instrumento, las Cláusulas establecidas en "EL ACUERDO MARCO" se tienen por reproducidas para efectos de este instrumento como si a la letra se insertasen y serán aplicables en todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente documento.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman por cuadruplicado a los veintiséis días del mes de mayo de dos mil ocho.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, **Mauricio Hernández Avila.- Rúbrica.-** La Directora General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, **Vesta Louise Richardson López-Collada.- Rúbrica.-** Por la Entidad: el Secretario de Salud, **Héctor Ponce Ramos.- Rúbrica.-** El Secretario de Administración y Finanzas, **Oscar J. Lara Aréchiga.- Rúbrica.-** El Secretario General de Gobierno, **Rafael Ocegüera Ramos.- Rúbrica.-** El Secretario de la Contraloría y Desarrollo Administrativo, **Miguel Ángel García Granados.- Rúbrica.-** Por la Unidad Ejecutora: el Director General de los Servicios de Salud de Sinaloa, **Héctor Ponce Ramos.- Rúbrica.-**

ANEXO I

Convenio Especifico en materia de Transferencia de Recursos que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, de fecha 26 de mayo de 2008.

Fotocopia del nombramiento de la Directora General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia

Dra. Vesta Louise Richardson López-Collada

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Anexo 1, lo firman por cuadruplicado a los veintiséis días del mes de mayo de dos mil ocho.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, **Mauricio Hernández Avila.- Rúbrica.-** La Directora General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, **Vesta Louise Richardson López-Collada.- Rúbrica.-** Por la Entidad: el Secretario de Salud, **Héctor Ponce Ramos.- Rúbrica.-** El Secretario de Administración y Finanzas, **Oscar J. Lara Aréchiga.- Rúbrica.-** El Secretario General de Gobierno, **Rafael Ocegüera Ramos.- Rúbrica.-** El Secretario de la Contraloría y Desarrollo Administrativo, **Miguel Ángel García Granados.- Rúbrica.-** Por la Unidad Ejecutora: el Director General de los Servicios de Salud de Sinaloa, **Héctor Ponce Ramos.- Rúbrica.-**



NOMBRAMIENTO SSA No.09

SECRETARIA DE SALUD

NOMBRAMIENTO

**DRA. VESTA LOUIS RICHARDSON LÓPEZ-COLLADA
PRESENTE**

Dr. José Ángel Córdova Villalobos, Secretario de Salud, tengo a bien nombrarle con el carácter de:

**SERVIDOR PÚBLICO DE CARRERA TITULAR
EN EL PUESTO DE DIRECCIÓN GENERAL DEL CENTRO
NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA
ADOLESCENCIA**

Con el rango de Dirección General, adscrito a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud con código de puesto 12-R00-1-CFKA001-0000001-E-C-4, sujeto al Sistema de Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, este nombramiento surtirá efecto a partir del 01 de septiembre de 2007.

Lo anterior con fundamento en los artículos 33 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; 33 de su Reglamento, y 7 Fracción XXIV del Reglamento Interior vigente de la Secretaría de Salud.

"Mérito e Igualdad de Oportunidades"
México, D. F., a 31 de agosto de 2007.


Dr. José Ángel Córdova Villalobos
Secretario de Salud

ANEXO 2

Convenio Especifico en Materia de Transferencia de Recursos que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, de fecha 26 de mayo de 2008.

**PROGRAMA DE YACUNACION UNIVERSAL
APLICACION DE LA VACUNA ANTI-INFLUENZA INFANTIL**

Lineamientos generales

1. La aplicación de esta vacuna es una actividad permanente circunscrita al último trimestre del año. Se deberá vacunar a 100% de la población de 6 a 35 meses de edad cumplidos en el trimestre octubre-diciembre de 2008.
2. La dosificación de la vacuna será de 0.25 ml para la población de 6 a 35 meses.
3. La dosificación de la vacuna en el grupo de edad de 36 a 59 meses es de 0.5 ml.
4. La dosificación de la vacuna en el grupo de riesgo de 5 a 9 años es de 0.5 ml.
5. La vacunación arrancará simultáneamente con el inicio de la Tercera Semana Nacional de Salud (6 de octubre). Se procurará finalizar la aplicación de primeras dosis el 7 de noviembre y de segundas dosis el 12 de diciembre en el 80% de la población.
6. Como excepción a este punto, se podrá extender la aplicación de segundas dosis para los meses de enero y febrero a los niños que cumplan 6 meses de edad en noviembre y diciembre y sean vacunados durante dichos meses con primera dosis.

SISTEMA DE INFORMACION PARA VACUNACION ANTI-INFLUENZA EN LA TEMPORADA INVERNAL 2008-2009

El reporte del avance de las actividades se realizará, con la fecha de corte del Sistema de Información en Salud y se remitirá dentro de los 10 días siguientes al mes que se informa al correo electrónico censia_influenza@salud.gob.mx en el formato "INFORME ESTATAL DE AVANCE EN DOSIS APLICADAS DEL SECTOR SALUD", validándose en los Consejos Estatales de Vacunación antes de ser enviado al nivel nacional. El primer informe de la temporada se remitirá a más tardar el 10 de noviembre de 2008 y el último el 10 de marzo de 2009, en el siguiente formato:

"INFORME ESTATAL DE AVANCE EN DOSIS APLICADAS DEL SECTOR SALUD"

E D A D		SECRETARIA DE SALUD		
		META EN DOSIS*	DOSIS APLICADAS**	AVANCE (%)
6 M E S E S				
1 2 M E S E S				
2 4 M E S E S				
3 6 M E S E S				
T O T A L	U N I D A D			
	T O T A L			

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Anexo 2, lo firman por cuadruplicado a los veintiséis días del mes de mayo de dos mil ocho.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, **Mauricio Hernández Avila.- Rúbrica.-** La Directora General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, **Vesta Louise Richardson López-Collada.- Rúbrica.-** Por la Entidad: el Secretario de Salud, **Héctor Ponce Ramos.- Rúbrica.-** El Secretario de Administración y Finanzas, **Oscar J. Lara Aréchiga.- Rúbrica.-** El Secretario General de Gobierno, **Rafael Ocegüera Ramos.- Rúbrica.-** El Secretario de la Contraloría y Desarrollo Administrativo, **Miguel Ángel García Granados.- Rúbrica.-** Por la Unidad Ejecutora: el Director General de los Servicios de Salud de Sinaloa, **Héctor Ponce Ramos.- Rúbrica.-**

ANEXO 3

Convenio Especifico en materia de Transferencia de Recursos que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, de fecha 26 de mayo de 2008.

Calendario de Ministraciones

El Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, se compromete a transferir recursos hasta por un importe de \$2,440,247.00 (dos millones cuatrocientos cuarenta mil doscientos cuarenta y siete pesos 00/100 M.N.), al Estado de Sinaloa conforme al siguiente calendario, veinte días después de la entrega del recibo correspondiente y conforme al clausulado del convenio específico.

DESCRIPCION											ENTIDAD FEDERATIVA	IMPORTE TOTAL	MES DE TRANSFERENCIA
UR	GF	FN	SF	PG	AI	PP	PI	OG	TG	FF			
R00	2	1	5	0	23	E026	IA04	4225	1	1	Sinaloa	\$2,440,247.00 dos millones cuatrocientos cuarenta mil doscientos cuarenta y siete pesos 00/100 M.N.	SEPTIEMBRE 2008

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Anexo 3, lo firman por cuadruplicado a los veintiséis días del mes de mayo de dos mil ocho.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, **Mauricio Hernández Avila.- Rúbrica.-** La Directora General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, **Vesta Louise Richardson López-Collada.- Rúbrica.-** Por la Entidad: el Secretario de Salud, **Héctor Ponce Ramos.- Rúbrica.-** El Secretario de Administración y Finanzas, **Oscar J. Lara Aréchiga.- Rúbrica.-** El Secretario General de Gobierno, **Rafael Ocegueda Ramos.- Rúbrica.-** El Secretario de la Contraloría y Desarrollo Administrativo, **Miguel Angel García Granados.- Rúbrica.-** Por la Unidad Ejecutora: el Director General de los Servicios de Salud de Sinaloa, **Héctor Ponce Ramos.- Rúbrica.-**

ANEXO 4

Convenio Específico en materia de Transferencia de Recursos que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, de fecha 26 de mayo de 2008.

SUPERVISION

1. Se llevará a cabo una visita a la Entidad Federativa en enero del año 2009 para verificar el cumplimiento del 80% de cobertura de la población vacunada al corte de diciembre de 2008, solicitando para este fin la proporción de avance en primeras y segundas dosis aplicadas sobre la población de 06 a 35 meses, de 36 a 59 meses y a la población de riesgo de 5-9 años.
2. De igual manera, asesorará al personal estatal para que desarrolle en forma óptima las tareas que tienen encomendadas y vigilar el desarrollo de las actividades de vacunación anti-influenza en población de 06-35 meses, de 36 a 59 meses y a la población de riesgo de 5-9 años durante la temporada invernal

OBJETIVO, INDICADOR DE DESEMPEÑO Y META

Programa: Vacunación Universal

Transferencia de recursos al estado de Sinaloa

OBJETIVO	Meta	Nombre del indicador	Descripción	Fórmula	Importe
Proteger a la población infantil de 06-15 meses	100% de la aplicación de las dosis calculadas en base a población estratificada de 06-15 meses de	Porcentaje de avance en dosis aplicadas de vacunas	Preparación de avances en la aplicación de las dosis	Número de dosis aplicadas de vacunas anti-influenza en	\$2,440,247.00 Dos millones

contra influenza a través de vacunación	edad para completar un esquema de dos dosis, un esquema de una dosis para la población de 36-59 meses y de 5-9 años en riesgo <table border="1" data-bbox="314 446 571 532"> <thead> <tr> <th>Concepto</th> <th>Cantidad</th> <th>Importe</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Dosis de vacuna 0.5 ml</td> <td>67,011</td> <td>12,441,147.00</td> </tr> </tbody> </table>	Concepto	Cantidad	Importe	Dosis de vacuna 0.5 ml	67,011	12,441,147.00	anti-influenza en temporada invernal 2008-2009	de vacuna anti-influenza programadas para población de 6-35 meses de edad, la población de 36-59 meses y la población de 5-9 años en la temporada invernal 2008-2009	población de 6 a 35 meses de edad / Meta en dosis calculada en base a la población de 6 a 35 meses de edad x 100 = % de Avance en la aplicación de dosis. Número de dosis aplicadas de vacuna anti-influenza en población de 36-59 meses de edad / Dosis programadas para la población de 36-59 meses de edad x 100 = % de Avance en la aplicación de dosis. Número de dosis aplicadas de vacuna anti-influenza en población de riesgo de 5-9 años de edad / Dosis programadas para la población de riesgo de 5-9 años de edad x 100 = % de Avance en la aplicación de dosis. Fuente: INFORME ESTATAL DE AVANCE EN DOSIS APLICADAS DEL SECTOR SALUD/SIS	cuatrocientos cuarenta mil doscientos ochenta y siete pesos 00/100 M.N.
Concepto	Cantidad	Importe									
Dosis de vacuna 0.5 ml	67,011	12,441,147.00									

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Anexo 4, lo firman por cuadruplicado a los veintiséis días del mes de mayo de dos mil ocho.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, **Mauricio Hernández Avila.- Rúbrica.-** La Directora General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, **Vesta Louise Richardson López-Collada.- Rúbrica.-** Por la Entidad: el Secretario de Salud, **Héctor Ponce Ramos.- Rúbrica.-** El Secretario de Administración y Finanzas, **Oscar J. Lara Aréchiga.- Rúbrica.-** El Secretario General de Gobierno, **Rafael Ocegüera Ramos.- Rúbrica.-** El Secretario de la Contraloría y Desarrollo Administrativo, **Miguel Angel García Granados.- Rúbrica.-** Por la Unidad Ejecutora: el Director General de los Servicios de Salud de Sinaloa, **Héctor Ponce Ramos.- Rúbrica.-**

CONVENIO Especifico en materia de transferencia de recursos para apoyar las actividades del Programa de Acción para la Prevención y Tratamiento de las Adicciones, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Sinaloa.

CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA APOYAR LAS ACTIVIDADES DEL PROGRAMA DE ACCION PARA LA PREVENCION Y TRATAMIENTO DE LAS ADICCIONES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. MAURICIO HERNANDEZ AVILA, SUBSECRETARIO DE PREVENCION Y PROMOCION DE LA SALUD, ASISTIDO POR EL DR. CARLOS JOSE RODRIGUEZ AJENJO, SECRETARIO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL CONTRA LAS ADICCIONES, Y POR OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SINALOA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA ENTIDAD", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. HECTOR PONCE RAMOS, SECRETARIO DE SALUD, ASISTIDO POR EL LIC. RAFAEL OCEGUERA RAMOS, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO; EL LIC. OSCAR J. LARA ARECHIGA, SECRETARIO DE ADMINISTRACION Y FINANZAS; LIC. MIGUEL ANGEL GARCIA GRANADOS, SECRETARIO DE LA CONTRALORIA Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 29 de febrero de 2008, "LA ENTIDAD" y "LA SECRETARIA" celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo "EL ACUERDO MARCO", con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales, insumos y bienes a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud.
- II. Que de conformidad con lo establecido en la Cláusula Segunda de "EL ACUERDO MARCO", los Convenios Específicos serían suscritos atendiendo al ámbito de competencia que cada uno de ellos determine por "LA ENTIDAD": el Titular de la Secretaría de Salud y por parte de "LA SECRETARIA", la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, por sí misma, o asistida por las Unidades Administrativas y/o Organos Desconcentrados que cada una tiene adscritas.

DECLARACIONES

I. De "LA SECRETARIA":

1. Que el Dr. Mauricio Hernández Avila, en su carácter de Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos 6, fracción XVI y 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a "EL ACUERDO MARCO".
2. Que la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, entre otras atribuciones le corresponde proponer al Secretario de Salud establecer, coordinar, dirigir, supervisar y evaluar las políticas y estrategias en materia de adicciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 fracciones I, III, XI y XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.
3. Que el Secretariado Técnico del Consejo Nacional contra las Adicciones, es una unidad administrativa dependiente de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud de conformidad con lo dispuesto con el artículo 2 literal B fracción XVIII y artículo 33 fracciones I, III VI y X del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, la cual tiene a su cargo entre otras atribuciones proponer al Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud el contenido de la política y estrategias nacionales en materia de atención a los problemas de adicciones, llevar a cabo la planeación, supervisión y evaluación de los servicios de atención de las adicciones, mediante el establecimiento y desarrollo de modelos de organización y operación de servicios en los diferentes niveles de atención, así como propiciar la celebración de convenios y acuerdos de coordinación con los Gobiernos de las Entidades Federativas y Municipios, para impulsar su apoyo y participación en el desarrollo de las acciones en materia de adicciones, promover mecanismos para fomentar la

participación de la sociedad civil y, en lo general de la comunidad, así como de los sectores público y privado en las acciones en materia de adicciones.

4. Que cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento.
5. Que para efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en Avenida Paseo de la Reforma número 450, piso 10o., Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06600 en la Ciudad de México, Distrito Federal.

II. De "LA ENTIDAD":

1. Que el Secretario de Salud cuenta con facultades para suscribir convenios y acuerdos de coordinación con los gobiernos federal, estatales y municipales y, en general, con cualquier institución pública, social y privada, y con tal personalidad acude a celebrar el presente convenio, asistido por los Secretarios General de Gobierno, de Administración y Finanzas y de la Contraloría y Desarrollo Administrativo, quienes por razón de su competencia y en ejercicio del refrendo ministerial, comparecen a la suscripción del presente instrumento, de conformidad con los artículos 66 y 72 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 1o., 3o., 5o., 9o., 11 y 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; 1o., 15, fracciones I, II, IX y X, 17, 18, 25, 26 y 32 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Estatal de Sinaloa, 1o. y 10, fracción XX del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno; 1o., 8o., fracción I y 9o., fracción XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas; 1o., 7o. y 8, fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud y 1o. y 7o., fracción XX del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría y Desarrollo Administrativo, quienes acreditan su cargo mediante nombramiento oficial expedido por el Gobernador Constitucional del Estado de Sinaloa, mismos que en copia fotostática se adjuntan al presente para formar parte integrante de su contexto.
2. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son:
 - Establecer estrategias de operación y difusión de las Unidades de Especialidades Médicas (UNEMES) en su modalidad de Centros de Atención Primaria en Adicciones "Nueva Vida" (CAPA), a través del desarrollo de campañas con el propósito de promover los servicios que proporcionan.
 - Fortalecer el Programa de Acción para la Prevención y el Tratamiento de las Adicciones 2007-2008.
3. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio señala como su domicilio el ubicado en Palacio de Gobierno, Insurgentes s/n, Colonia Centro Sinaloa, Planta Baja, código postal 80129, Culiacán Rosales, Sinaloa.

Una vez expuesto lo anterior y toda vez que la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que con cargo a los presupuestos de las dependencias, se aprueben en el Presupuesto de Egresos, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables. Dichos subsidios deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan, aplicando su objeto con fundamento en los artículos 26 y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 26 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33 y 44 de la Ley de Planeación; 9 de la Ley General de Salud; 74, 75, 77, 81 y 82 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 174, 175 y 224 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, los "Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos presupuestarios federales transferidos a las entidades federativas, publicados en el Diario Oficial de la Federación, el 25 de febrero de 2008, artículos 66 y 72 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 1o., 3o., 5o., 9o., 11 y 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa 1o., 15, fracciones I, II, IX, y X; 17, 18, 25, 26 y 32 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Estatal de Sinaloa; 1o. y 10, fracción XX del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno; 1o., 8o., fracción I y 9o., fracción XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas; 1o., 7o. y 8, fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud y 1o. y 7o., fracción XX del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría y Desarrollo Administrativo; y demás disposiciones aplicables, las partes celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- EL OBJETO.- El presente Convenio Específico y los anexos que forman parte del mismo, tienen por objeto transferir recursos presupuestales federales a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud, que permitan a "LA ENTIDAD" instrumentar mecanismos, bases, acciones y compromisos en materia de prevención y tratamiento de las adicciones para apoyar las actividades del Programa de Acción para la Prevención y Tratamiento de las Adicciones, en adelante "EL PROGRAMA" de conformidad con los Anexos 1 y 2 los cuales debidamente firmados por las instancias que celebran el presente convenio específico, forman parte integrante de su contexto, en los que se describen: la aplicación que se dará a tales recursos, precisan los compromisos que sobre el particular asume "LA ENTIDAD" y el Ejecutivo Federal, y los mecanismos para la evaluación y control de ejercicio.

Los recursos que transfiere el Ejecutivo Federal se aplicarán al concepto y hasta por los importes que a continuación se mencionan:

PROGRAMA	IMPORTE
Prevención y Tratamiento de Adicciones	\$990,000.00 (novecientos noventa mil pesos 00/100 M.N.)

"EL PROGRAMA" e importe a que se refiere el párrafo anterior se prevén en forma detallada en el Anexo 1.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio Específico, las partes se sujetarán a lo establecido en sus Cláusulas y sus correspondientes anexos, el contenido del "EL ACUERDO MARCO", así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA.- Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento, el Ejecutivo Federal transferirá a "LA ENTIDAD" recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de \$990,000.00 (novecientos noventa mil pesos 00/100 M.N.) con cargo al presupuesto de "LA SECRETARIA", para la realización de las acciones que contempla "EL PROGRAMA" conforme a los plazos y calendario que se precisan en el Anexo 2.

Los recursos a que se refiere el párrafo anterior, se radicarán a través de la Secretaría de Administración y Finanzas de "LA ENTIDAD" en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a "LA SECRETARIA", con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados, de conformidad con lo establecido en el artículo 82 fracción IX de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Los recursos federales que se transfieran en los términos de este Convenio no pierden su carácter federal.

Queda expresamente estipulado, que la transferencia presupuestal otorgada en el presente Convenio no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación para complementar la infraestructura y el equipamiento que pudiera derivar del objeto del presente instrumento, ni de operaciones inherentes a las obras y equipamiento, ni para cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

"LA ENTIDAD" deberá sujetarse a los siguientes parámetros para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales transferidos:

PARAMETROS

"LA SECRETARIA" verificará, por conducto del Secretariado Técnico del Consejo Nacional contra las Adicciones, que los recursos presupuestales federales señalados en la Cláusula Segunda, sean destinados únicamente para la adecuada instrumentación en la "LA ENTIDAD" a que se refiere la Cláusula Primera sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y de acuerdo a los siguientes alcances:

- "LA SECRETARIA" a través del Secretariado Técnico del Consejo Nacional contra las Adicciones, transferirá los recursos presupuestales asignados a "LA ENTIDAD" a efecto de que sean aplicados específicamente para la realización del Programa de Acción para la Prevención y Tratamiento de las Adicciones, referido en la Cláusula Primera del presente instrumento, sin intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD", para cumplir con "EL PROGRAMA".

- b) "LA SECRETARIA" a través del Secretariado Técnico del Consejo Nacional contra las Adicciones practicará visitas de acuerdo al programa convenido para este fin con "LA ENTIDAD", mismo que se detalla en el Anexo 1 del presente instrumento, a efecto de observar los avances "EL PROGRAMA", solicitando a "LA ENTIDAD", la entrega del formato de certificación del gasto, que sustente y fundamente la aplicación en la Cláusula Segunda del presente instrumento.

Los documentos que integran la certificación del gasto deberán reunir los requisitos que enuncian los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, y en su caso, "LA SECRETARIA" solicitará la documentación que ampare la relación de gastos antes mencionada.

- c) "LA SECRETARIA" a través del Secretariado Técnico del Consejo Nacional contra las Adicciones aplicará las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informará a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de "LA SECRETARIA" y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el caso o casos en que los recursos presupuestales no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD" para los fines objeto del presente convenio de conformidad con el Anexo 1 del mismo, o bien, en contravención a sus Cláusulas, ocasionando como consecuencia la suspensión de la ministración de recursos a "LA ENTIDAD", en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".
- d) Los recursos presupuestales que se comprometen transferir mediante el presente instrumento, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.

TERCERA.- OBJETIVOS E INDICADORES DE DESEMPEÑO Y SUS METAS.- Los recursos presupuestales que transfiere el Ejecutivo Federal por conducto de "LA SECRETARIA" a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio se aplicarán a "EL PROGRAMA", los cuales tendrán los objetivos, metas e indicadores de resultados que se señalan en el Anexo 1.

CUARTA.- APLICACION.- Los recursos presupuestarios federales que transfiere el Ejecutivo Federal a que alude la Cláusula Segunda de este Instrumento, se destinarán en forma exclusiva a la planeación y programación local, el apoyo y seguimiento operativo de "EL PROGRAMA", en el contexto comunitario, la asesoría supervisión y desarrollo de las funciones sustantivas y de apoyo en la vigencia de las normas establecidas para la aplicación de "EL PROGRAMA" a través de la ejecución integrada de acciones para la Prevención y Tratamiento de las Adicciones, en particular para realizar actividades de capacitación y actualización del personal responsable de su aplicación, las de prevención universal en ámbitos comunitarios y de fomento de espacios 100% libres de humo de tabaco.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieren, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por "LA ENTIDAD" en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, deberán destinarse al programa previsto en la Cláusula Primera.

QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.- Los gastos administrativos quedan a cargo de "LA ENTIDAD".

SEXTA.- OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD".- "LA ENTIDAD" adicionalmente a los compromisos establecidos en "EL ACUERDO MARCO", se obliga a:

- I. Aplicar los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento en "EL PROGRAMA", sujetándose a los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas previstos en el Anexo 1 del presente Instrumento, por lo que se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados recursos.
- II. Entregar trimestralmente por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas a "LA SECRETARIA" a través del Secretariado Técnico del Consejo Nacional contra las Adicciones, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto elaborado por la Secretaría de Salud de Estado de Sinaloa y validada por la propia Secretaría de Administración y Finanzas.

Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia, a través de la Secretaría de Salud la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en

tanto la misma le sea requerida por "LA SECRETARIA" y, en su caso por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o los órganos fiscalizadores competentes de la Secretaría de la Función Pública, así como la información adicional que estas últimas le requieran.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales objeto de este Convenio, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, como son los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, y deberán expedirse a nombre de "LA ENTIDAD", estableciendo domicilio, Registro Federal de Contribuyentes, conceptos de pago, etc.

- III. Ministrará íntegramente y dentro de los tres días siguientes, a través de la Secretaría de Administración y Finanzas, los recursos presupuestarios federales que se refieren en el presente instrumento, a la Secretaría de Salud del Estado de Sinaloa, a efecto de que estos últimos estén en condiciones de iniciar las acciones para dar cumplimiento a "EL PROGRAMA" a que hace referencia la Cláusula Primera de este Convenio, en un plazo no mayor a 3 días hábiles, contados a partir de la fecha en que le sean radicados los recursos a la Secretaría de Administración y Finanzas.
- IV. Informar por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas, a los 10 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, a "LA SECRETARIA" a través del Secretariado Técnico del Consejo Nacional contra las Adicciones, del avance programático presupuestario y físico financiero del programa previsto en este Instrumento, elaborado por la Secretaría de Salud del Estado y validado por la Secretaría de Administración y Finanzas.
- V. Reportar y dar seguimiento trimestralmente, sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en el Anexo 1, así como el avance y, en su caso, resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este Instrumento.
- VI. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA SECRETARIA", por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.
- VII. Presentar, a través del Consejo Sinaloense contra las Adicciones, su Programa Estatal de Prevención y Tratamiento de las Adicciones alineado, en lo aplicable, al Programa Nacional de Acción de Prevención y Tratamiento de las Adicciones, las acciones que se estipulan en este Convenio son un refuerzo a las descritas en los citados programas.
- VIII. A través del Consejo Sinaloense contra las Adicciones, mantener actualizado el directorio de las Instituciones que operen programas de prevención, tratamiento y rehabilitación en adicciones, así como reportar sus modificaciones a "LA SECRETARIA".
- IX. La Secretaría de Salud del Estado de Sinaloa, deberá realizar todas las gestiones necesarias para la debida transferencia de los recursos por parte del Ejecutivo Federal, materia de este Convenio.

SEPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.- El Ejecutivo Federal, a través de "LA SECRETARIA" se obliga a:

- I. Transferir los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda, párrafo primero, del presente Convenio de acuerdo a los plazos y calendario establecidos que se precisan en el Anexo 2 de este Instrumento.
- II. Verificar que los recursos presupuestales que en virtud de este instrumento se transfieran, serán destinados únicamente para la realización del objeto al que son destinados, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.
- III. Abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD" para cumplir con el objeto para el cual son destinados los recursos presupuestales federales transferidos.
- IV. Practicar visitas, solicitar la entrega del reporte por escrito del avance de "EL PROGRAMA" señalado en el Anexo 1, así como de la "relación de gastos", que sustenten y fundamenten la aplicación de los recursos a "LA ENTIDAD", a través de la Secretaría de Salud del Estado de Sinaloa

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales que se transfieren, deberá cumplir con los requisitos fiscales que señala la normatividad vigente, misma que deberá expedirse a nombre de "LA ENTIDAD", estableciendo domicilio, Registro Federal de Contribuyentes, conceptos de pago, etc.

- V. Aplicar las medidas que procedan de acuerdo con la normalidad aplicable e informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública Federales, a la Auditoría Superior de la Federación y a la Secretaría de la Contraloría y Desarrollo Administrativo de "LA ENTIDAD", el caso o casos en que los recursos presupuestales no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD" para los fines que en este instrumento se determinan, ocasionando como consecuencia la suspensión de la ministración de recursos a "LA ENTIDAD", en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".
- VI. Informar en la cuenta de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio específico.
- VII. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con "LA ENTIDAD", sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.
- VIII. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA ENTIDAD", por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.
- IX. El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios que en virtud de este instrumento serán transferidos, corresponderá a "LA SECRETARIA", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública, y a la Auditoría Superior de la Federación, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice el órgano de control de "LA ENTIDAD".
- X. Publicar en el Diario Oficial de la Federación, dentro de los quince días hábiles posteriores a su formalización, el presente instrumento.
- XI. Difundir en su página de Internet el programa financiado con los recursos que serán transferidos mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.

OCTAVA.- ACCIONES DE VIGILANCIA, INSPECCION, CONTROL Y EVALUACION.- "LA ENTIDAD" acepta que las acciones de control, vigilancia, evaluación, información y documentación de los recursos federales a que se refiere el presente instrumento, corresponderá indistintamente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública, así como a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice la Secretaría de la Contraloría y Desarrollo Administrativo de "LA ENTIDAD".

Conforme a lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, las partes convienen en destinar el uno al millar del monto total de los Recursos aportados mediante el presente instrumento a favor de la Secretaría de la Contraloría y Desarrollo Administrativo de "LA ENTIDAD", para que ésta realice la vigilancia, inspección, control y evaluación sobre las acciones y obras públicas ejecutadas por administración directa con dichos recursos, quien los ejercerá conforme a los lineamientos que determine la Secretaría de la Función Pública. La ministración de dichos recursos se hará proporcionalmente, conforme al calendario programado para el ejercicio de los mismos. Esto significa que al total de los recursos que se aporten, se restará el uno al millar para este concepto y la diferencia se aplicará a las acciones que se detallan, o bien, se tomen los intereses financieros de la cuenta bancaria aperturada específicamente para la administración del erario. Para el caso de obras públicas ejecutadas por contrato, aplicará lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

NOVENA.- VIGENCIA.- El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2008, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

DECIMA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.- Las partes acuerdan que el presente Convenio Específico podrá modificarse de común acuerdo y por escrito sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al convenio obligarán a sus signatarios a partir de la

fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

En caso de contingencias para la realización de "EL PROGRAMA" previsto en este instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias en todo caso las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

DECIMA PRIMERA.- CAUSAS DE TERMINACION.- El presente Convenio Especifico podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Por acuerdo de las partes.
- III. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DECIMA SEGUNDA.- CAUSAS DE RESCISION.- El presente Convenio Especifico podrá rescindirse por las siguientes causas:

- I. Cuando se compruebe que los recursos presupuestarios federales se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente instrumento.
- II. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.

Casos en los cuales se procederá en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO"

DECIMA TERCERA.- CLAUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS.- Dado que el presente Convenio Especifico de Colaboración se deriva de "EL ACUERDO MARCO" a que se hace referencia en el apartado de antecedentes de este instrumento, las Cláusulas establecidas en "EL ACUERDO MARCO" se tienen por reproducidas para efectos de este instrumento como si a la letra se insertasen y serán aplicables en todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente documento.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman por cuadruplicado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintisiete días del mes de junio de dos mil ocho.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, **Mauricio Hernández Avila.- Rúbrica.-** El Secretario Técnico del Consejo Nacional contra las Adicciones, **Carlos José Rodríguez Ajenjo.- Rúbrica.-** Por la Entidad: el Secretario de Salud, **Héctor Ponce Ramos.- Rúbrica.-** El Secretario General de Gobierno, **Rafael Ocegueda Ramos.- Rúbrica.-** El Secretario de Administración y Finanzas, **Oscar J. Lara Aréchiga.- Rúbrica.-** El Secretario de la Contraloría y Desarrollo Administrativo, **Miguel Angel García Granados.- Rúbrica.-**

ANEXO 1

Anexo 1 del Convenio Especifico en materia de Transferencia de Recursos de Recursos que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, de fecha 27 de Junio del año dos mil ocho.

OBJETIVO	ACCIONES A DESARROLLAR	CONCEPTO META	INDICADOR	IMPORTE
Disminuir el uso, abuso y la dependencia a sustancias psicoactivas, así como el impacto de las enfermedades y las lesiones que ocasionan en individuos familias y comunidades, mediante intervenciones de tipo universal, selectiva e indicada dirigidas a los diversos grupos de población	Contratación de expertos para apoyar las tareas contenidas en el Programa de Prevención y Tratamiento de Adicciones 2007-2012	Integrar un equipo de expertos para asesorar y apoyar tareas de prevención, capacitación y tratamiento	Número de contratos celebrados/Número de programas	\$200,000.00
	Capacitar a los diferentes equipos de trabajo que laboran en los Centros "Nueva Vida", Servicio Estatal de Salud y OSC que participan en tareas de prevención y tratamiento	Realizar al menos 4 acciones de capacitación a nivel estatal para profesionalizar y/o actualizar al personal dedicado a tareas de prevención y tratamiento	Eventos de capacitación realizados/acciones programadas X 100	\$600,000.00
	Promoción de espacios libres de humo de tabaco	Imprimir y distribuir por lo menos 10,000 carteles y 25,000 trípticos alusivos a lograr espacios libres de humo ambiental de tabaco	Número de carteles y trípticos y distribuidos/Número de carteles y trípticos impresos X 100	\$90,000,000
				\$990,000.00

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente anexo, lo firman por cuadruplicado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintiseis días del mes de junio de dos mil ocho.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, **Mauricio Hernández Avila** - Rúbrica.- El Secretario Técnico del Consejo Nacional contra las Adicciones, **Carlos José Rodríguez Alonzo** - Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Salud, **Héctor Ponze Ramos** - Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Rafael Ocegueda Ramos** - Rúbrica.- El Secretario de Administración y Finanzas, **Oscar J. Lara Arechiga** - Rúbrica.- El Secretario de la Contraloría y Desarrollo Administrativo, **Miguel Ángel García Granados** - Rúbrica.

ANEXO 2

Anexo 2 del Convenio Especifico en materia de Transferencia de Recursos que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, de fecha veintisiete días del mes de junio de dos mil ocho.

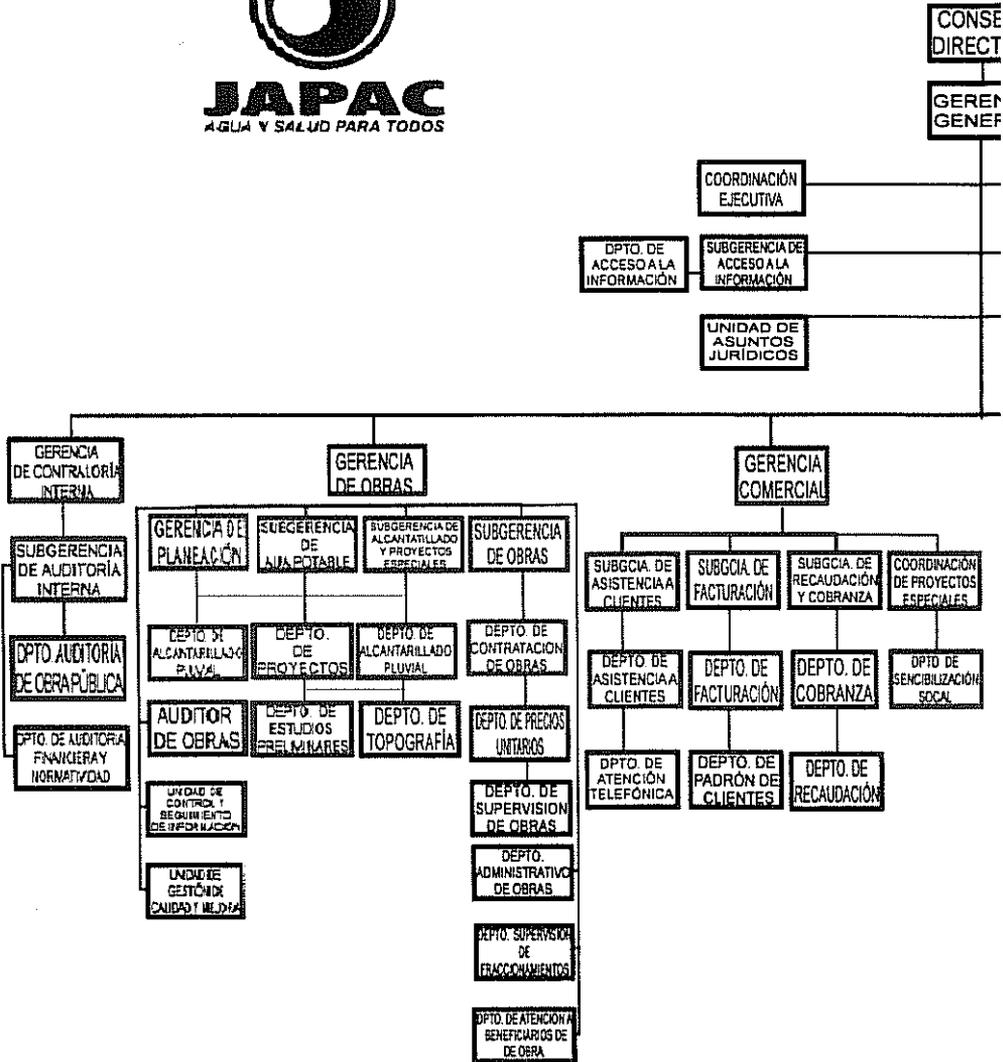
Calendario de Ministraciones

El Ejecutivo Federal se compromete a transferir recursos hasta por un importe de \$990,000.00 (Novecientos noventa mil pesos 00/100 M.N.) al Estado de Sinaloa, en cuatro parcialidades conforme al siguiente calendario, veinte días después de la entrega del recibo correspondiente y conforme al clausulado del convenio específico.

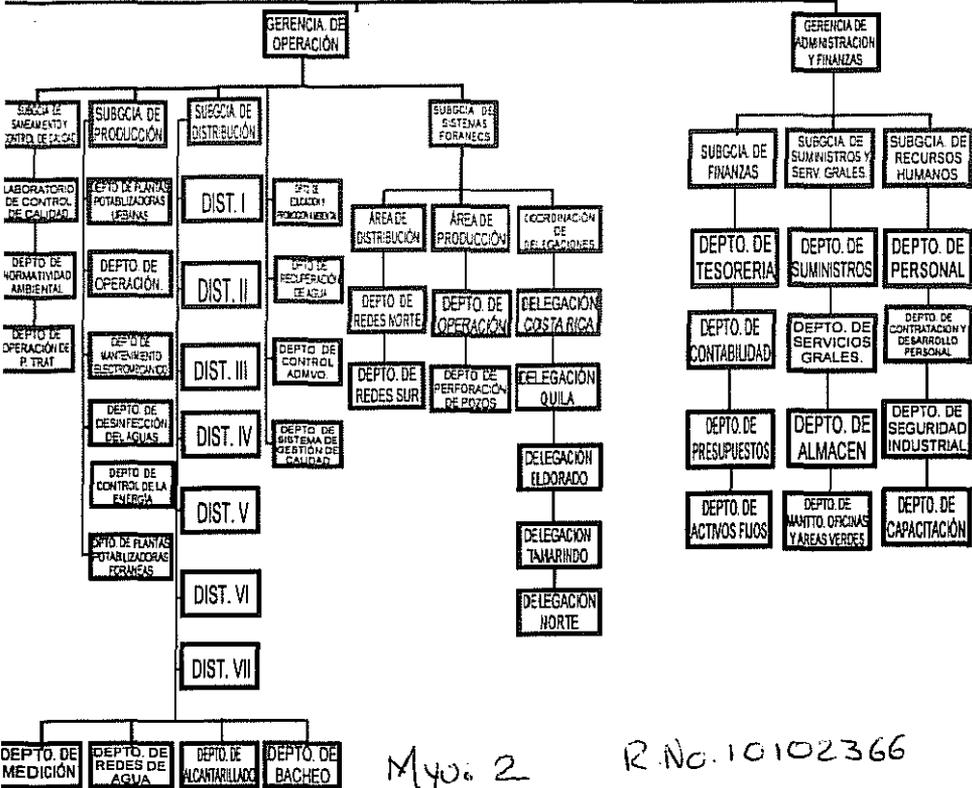
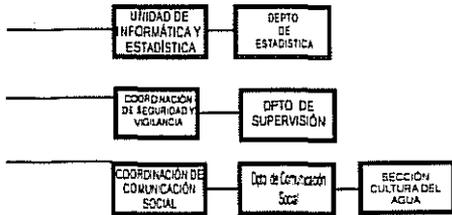
JUL/2008	AGS/2008	SEP/2008	OCTUBRE/2008
\$247,500.00	\$247,500.00	\$247,500.00	\$247,500.00

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente anexo, lo firman por cuadruplicado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintisiete días del mes de junio de dos mil ocho.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, **Mauricio Hernández Avila**.- Rúbrica.- El Secretario Técnico del Consejo Nacional contra las Adicciones, **Carlos José Rodríguez Ajenjo**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Salud, **Héctor Ponce Ramos**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Rafael Ocegüera Ramos**.- Rúbrica.- El Secretario de Administración y Finanzas, **Oscar J. Lara Aréchiga**.- Rúbrica.- El Secretario de la Contraloría y Desarrollo Administrativo, **Miguel Angel García Granados**.- Rúbrica.

AYUNTAMIENTO JUNTA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO



ORGANIGRAMA DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE CULIACÁN



AVISOS JUDICIALES

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

MARÍA SONIA GARCÍA HERNÁNDEZ.

Expediente 301/2010, Sumario Civil Hipotecario, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, seguido en su contra, se ordena emplazarlos a MARÍA SONIA GARCÍA HERNÁNDEZ; por medio de edictos, para que dentro del término de siete días, comparezcan ante este Juzgado, sito en Avenida Lázaro Cárdenas 891 Sur, Centro Sinaloa, de esta ciudad de Culiacán, Sinaloa, (Palacio de Justicia), a dar contestación a la demanda interpuesta en su contra y opongá las excepciones que tuviere que hacer valer a su favor, previniéndosele para que en su primer escrito señale domicilio en esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones y que de no hacerlo las subsecuentes se le harán en la forma prevista por la Ley.- Dicha notificación empezará a surtir sus efectos a partir del décimo día de hecha su última publicación y entrega del edicto respectivo.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Ene. 04 de 2012

EL SECRETARIO PRIMERO

Lic. Jorge Omar García Hernández

MYO.2-4

R. No. 10101618

JUZGADO QUINTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

VERÓNICA GERARDO RENDÓN y JOEL HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ

Domicilio Ignorado.

Que en el expediente número 517/2011, relativo al juicio Sumario Civil Hipotecario, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, a través de sus apoderados generales, en contra de VERÓNICA GERARDO RENDÓN y JOEL HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, se ordenó emplazárseles a juicio, para que dentro del término de (7) siete días comparezcan a este Juzgado a producir contestación y a oponer excepciones, previniéndoseles para que en su primer escrito señalen domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones y que de no hacerlo, las sucesivas se le hará en la forma prevista por la Ley; surtiendo sus efectos el emplazamiento a partir del décimo día de hecha la última publicación del edicto y la entrega. Notifíquese.- Así lo acordó y firmó el C. Juez Quinto del Ramo Civil, Licenciado Rubén Medina Castro, por ante el Secretario que actúa y da fe.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Nov. 15 de 2011

C. SECRETARIO SEGUNDO

Lic. Fernando González Márquez

MYO.2-4

R. No. 10101620

JUZGADO QUINTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

JOSÉ LUÍS CRUZ RÍOS

Domicilio Ignorado.

Que en el expediente número 763/2011, relativo al juicio Sumario Civil Hipotecario, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, a través de sus apoderados, en contra de JOSÉ LUÍS CRUZ RÍOS, se ordenó emplazársele a juicio, para que dentro del término de (7) siete días comparezca a este Juzgado a producir contestación y a oponer excepciones, previniéndosele para que en su primer escrito señale domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones y que de no hacerlo, las sucesivas se le hará en la forma prevista por la Ley; surtiendo sus efectos el emplazamiento a partir del décimo día de hecha la última publicación del edicto y la entrega. Notifíquese.- Así lo acordó y firmó el C. Juez Quinto del Ramo Civil, Licenciado Rubén Medina Castro, por ante el Secretario que actúa y da fe.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Ene. 17 de 2012

C. SECRETARIO PRIMERO

Lic. Fernando González Márquez

MYO.2-4

R. No. 10101622

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NAVOLATO, SINALOA.

EDICTO

Exp. No. 1023/2011

Demandada: CONFÍA, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, ABACO GRUPO FINANCIERO, a través de quien legalmente la represente.

Domicilio Ignorado.

Notifíquese con fundamento artículo 119 del Código de Procedimientos Civiles en vigor para el Estado de Sinaloa, demanda Ordinario Civil por Prescripción Positiva (Adquisitiva), promovido por LEONEL CHÁIDEZ MEZA, se le emplaza para que dentro del término de nueve días contados a partir del décimo día de hecha la última publicación y entrega produzca su contestación a dicha demanda.

ATENTAMENTE

Navolato, Sin., Feb. 28 de 2012

EL SECRETARIO PRIMERO

Lic. Moisés López Iribe

MYO.2-4

R. No. 10101673

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE GUASAVE, SINALOA.

EDICTO

C. JORGE ALBERTO FLORES PARRA

Domicilio Ignorado.

Notifíquese con fundamento en artículo 119 del Código Procesal Civil, demanda de Sumario Civil, de Pensión Alimenticia, promovido por C. MARTHA ALICIA TAJIN, se le emplaza para que dentro del término de nueve días contados a partir del décimo día de hecha última publicación de este edicto, produzca contestación en expediente número 1964/2011. Quedando a su disposición en

Secretaría de este Juzgado, copias de traslado correspondiente.

ATENTAMENTE

Guasave, Sin., Mzo. 08 de 2012
 L.A.C. SECRETARIA SEGUNDA
Lic. María Lourdes Montoya Medina
 MYO.2-4 R. No. 10102183

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho a oponerse en Juicio Tramitación Especial por Rectificación de Acta de Nacimiento, promovido por: MARTÍN RODRÍGUEZ RUIZ, para efecto de que en la referida acta se corrija el nombre de la madre: Josefina Ruiz Esquer, el cual es incorrecto y en su lugar se asiente el nombre correcto de la misma, el cual es: Josefa Ruiz Esquer, en Exp. No. 269/2012, quienes tendrán derecho a intervenir en el negocio, cualesquiera que sea el estado del mismo mientras no exista sentencia ejecutoriada.

Culiacán, Sin., Abr. 17 de 2012

SECRETARIA TERCERA

Lic. Rocio del Carmen Rubio Gión
 MYO.2-4 R. No. 10102169

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Exp. Núm. 599/2012.

MANUEL ARTURO MEZA ZAZUETA y GRACIELA LOPEZ FELIX, demandan Rectificación de su Acta de Matrimonio, por haberse asentado incorrectamente el nombre del cónyuge como Arturo Meza Zazueta siendo correcto Manuel Arturo Meza Zazueta.- Llámese interesados oponerse rectificación pudiendo hacerla mientras no cause ejecutoria el presente fallo.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Abr. 11 de 2012
Lic. Héctor Fernando Gómez Eng.
 SECRETARIO TERCERO
 MYO.2-4 R. No. 10102182

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho a oponerse en Juicio Tramitación Especial por Rectificación de Acta de Nacimiento, promovido por: IRMA ALICIA DURÁN GONZÁLEZ, a efecto de que se corrija el nombre de: Irma Durán González, el cual es incorrecto y se asiente en su lugar el nombre correcto, el cual es: Irma Alicia Durán González, en Exp. No. 441/2012, quienes tendrán derecho a intervenir en el negocio, cualesquiera que sea el estado del mismo mientras no exista sentencia ejecutoriada.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Mzo. 14 de 2012
 SECRETARIA PRIMERA
Lic. Evangelina Calderón Ojeda
 MYO.2-4 R. No. 10102404

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL

DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho a oponerse en Juicio Tramitación Especial por Rectificación de Acta de Nacimiento número 167 que promueve la C. MARIA DEL ROSARIO BENÍTEZ ZAZUETA, en contra del C. Oficial del Registro Civil número 016 de Culiacán, Sinaloa, para efecto de corregir y adecuar a la realidad social, el nombre de la madre de la suscrita, que aparece de manera incorrecta como Rosario Zazueta de Benítez y se asiente dicho documento el nombre correcto de María del Rosario Zazueta Noriega. Acudir expediente 320/2012, cualquier momento mientras no exista sentencia ejecutoriada.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Mzo. 12 de 2012
 EL SECRETARIO PRIMERO
Lic. Ignacio Alvarez Lafarga
 MYO.2-4 R. No. 10102405

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho a oponerse en Juicio Tramitación Especial por Rectificación de Acta de Matrimonio, promovido por: MERCEDES ZAZUETA QUIROZ y GLORIA LETICIA BUSTILLOS ZAZUETA, para efecto de que en la referida acta se corrija el nombre de ella: Mercedes Zazueta, el cual es incorrecto y se asiente su nombre correcto el cual es: Mercedes Zazueta Quiroz, asimismo se corrija el lugar de nacimiento de ella: Las Tapias, Culiacán, Sinaloa, México, el cual es incorrecto y se asiente el lugar de nacimiento correcto, el cual es: El Limón, Sinaloa, México, en el Exp. No. 428/2012, quienes tendrán derecho a intervenir en el negocio, cualesquiera que sea el estado del mismo mientras no exista sentencia ejecutoriada.

Culiacán, Sin., Mzo. 14 de 2012

SECRETARIA TERCERA

Lic. Rocio del Carmen Rubio Gión
 MYO.2-4 R. No. 10102403

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Expediente Núm. 1126/2011.

ARACELY VILLEGAS RAMOS, demanda Rectificación de su Acta de Nacimiento por haberse asentado incorrectamente su fecha de nacimiento como 31 de Septiembre de 1978, siendo correcto 31 de Agosto de 1978.- Llámese interesados oponerse rectificación pudiendo hacerla mientras no cause ejecutoria el presente fallo.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Dic. 26 de 2011
 LA SECRETARIA SEGUNDA
Lic. Ma. Guadalupe Valdez León
 MYO.2-4 R. No. 10101359

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Expediente Núm. 334/2012.

JUAN GARCÍA HENDRICKSON y DELIA LÓPEZ, demandan Rectificación de su Acta de Matrimonio, por haberse asentado incorrectamente el nombre del contrayente como Juan García Hendrichson, siendo correcto Juan García Hendrickson.- Llámese interesados oponerse rectificación pudiendo hacerla mientras no cause ejecutoria el presente fallo.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Abr. 13 de 2012

EL SECRETARIO SEGUNDA

Lic. Ma. Guadalupe Valdez León

MYO. 2-4

R. No. 10101709

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Expediente Núm. 543/2012.

ENRIQUE ARAUZ GONZÁLEZ y GUADALUPE AGUILAR IRIARTE, demandan Rectificación de su Acta de Matrimonio, por haberse asentado incorrectamente el nombre del contrayente como Gerónimo Enrique Santia Arauz González, siendo correcto Enrique Arauz González.- Llámese interesados oponerse rectificación pudiendo hacerla mientras no cause ejecutoria el presente fallo.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Mzo. 22 de 2012

EL SECRETARIO PRIMERO

Lic. Héctor Eduardo García López

MYO. 2-4

R. No. 10101574

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Expediente Núm. 621/2012.

FRANCISCO JAVIER RIVERA MIRANDA y MARTHA ELVA MACHADO TORRES, demandan Rectificación de su Acta de Matrimonio, por haberse asentado incorrectamente el nombre del contrayente como Francisco Rivera, siendo correcto Francisco Javier Rivera Miranda.- Llámese interesados oponerse rectificación pudiendo hacerla mientras no cause ejecutoria el presente fallo.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Abr. 10 de 2012

EL SECRETARIO PRIMERO

Lic. Héctor Eduardo García López

MYO. 2-4

R. No. 10101648

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NAVOLATO, SINALOA.

EDICTO

Exp. No. 402/2012

ANA MARÍA MENDOZA RODRÍGUEZ, demanda Rectificación Acta de Nacimiento, aparece incorrecto nombre Ma. Ana Mendoza Rodríguez, siendo correcto con el que promueve.- Llámese interesados oponerse rectificación pudiendo intervenir en negocio mientras no exista sentencia ejecutoriada.

ATENTAMENTE

Navolato, Sin., Mzo. 26 de 2012

EL SECRETARIO SEGUNDO

Lic. Jesús Villarreal Jiménez

MYO. 2-4

R. No. 10101554

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NAVOLATO, SINALOA.

EDICTO

Exp. No. 444/2012

MARÍA DEL ROSARIO RUBIO GARCÍA, demandan Rectificación Acta de Matrimonio, aparece incorrecto nombre de los contrayentes Lamberto Saucedo y Rosario Rubio, siendo los correctos José Lamberto Saucedo Espinoza y María del Rosario Rubio García.- Llámese interesados oponerse rectificación pudiendo intervenir en negocio mientras no exista sentencia ejecutoriada.

ATENTAMENTE

Navolato, Sin., Mzo. 27 de 2012

EL SECRETARIO SEGUNDO

Lic. Jesús Villarreal Jiménez

MYO. 2-4

R. No. 10101555

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NAVOLATO, SINALOA.

EDICTO

Exp. No. 240/2012

VICTORIA ZAZUETA SOSA, demanda Rectificación Acta de Nacimiento, aparece incorrecta fecha de nacimiento 17 de Enero de 1958, siendo correcta 19 de Enero de 1958.- Llámese interesados oponerse rectificación pudiendo intervenir en negocio mientras no exista sentencia ejecutoriada.

ATENTAMENTE

Navolato, Sin., Mzo. 26 de 2012

EL SECRETARIO SEGUNDO

Lic. Jesús Villarreal Jiménez

MYO. 2-4

R. No. 10101556

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NAVOLATO, SINALOA.

EDICTO

Exp. No. 272/2012

GUADALUPE MORENO BALLESTEROS, demanda Rectificación Acta de nacimiento, aparece incorrecto nombre Guadalupe Moreno Guerrero, siendo correcto con que promueve; asimismo asentó incorrectamente fecha de nacimiento 12 de Noviembre de 1975, siendo correcta 12 de Octubre de 1975; de igual modo asentó incorrecto nombre de progenitora Eloisa Guerrero, siendo el correcto Eloisa Ballesteros Mora.- Llámese interesados oponerse rectificación pudiendo intervenir en negocio mientras no exista sentencia ejecutoriada.

ATENTAMENTE

Navolato, Sin., Mzo. 05 de 2012

EL SECRETARIO SEGUNDO

Lic. Jesús Villarreal Jiménez

MYO. 2-4

R. No. 10101557

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NAVOLATO, SINALOA.

EDICTO

Exp. No. 273/2012

LORENZO QUEVEDONAVARRO, demanda Rectificación Acta de Nacimiento, aparece incorrecto nombre Lorenzo Quevedo, siendo correcto con que promueve.- Llámese interesados oponerse rectificación pudiendo intervenir en negocio mientras no exista sentencia ejecutoriada.

ATENTAMENTE
Navolato, Sin., Feb. 29 de 2012
EL SECRETARIO PRIMERO
Lic. Moisés López Iribe

MYO.2-4 R. No. 10101558

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ANGOSTURA, SINALOA.

EDICTO

Auto dictado 22 marzo del año actual, expediente 197/2012, formado Juicio Tramitación Especial, promovido ROSA ANNET URIARTE RUELAS, en contra Oficial 01 del Registro Civil de Angostura, Sinaloa, por Modificación Acta Nacimiento, a fin de que se asiente correctamente su fecha de nacimiento 21 de marzo del año 1967 en lugar de 21 de marzo del año 1966, convoca quienes créanse derecho oponerse al mismo, cualesquiera sea el estado del juicio, mientras no exista sentencia ejecutoriada.

ATENTAMENTE
Angostura, Sin., Mzo. 28 de 2012
EL SECRETARIO PRIMERO DEL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
Lic. Valdemar Urias Cuadras

MYO.2-4 R. No. 10009076

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ANGOSTURA, SINALOA.

EDICTO

Auto dictado 20 febrero del año actual, expediente 192/2012, formado Juicio Tramitación Especial, promovido LUCINA CASTRO LOPEZ, en contra Oficial 06 del Registro Civil de La Ilama, Angostura, Sinaloa, por Modificación Acta Nacimiento, a fin de que se asiente correctamente su nombre Lucina Castro López en lugar de María Lucina Castro López, convoca quienes créanse derecho oponerse al mismo, cualesquiera sea el estado del juicio, mientras no exista sentencia ejecutoriada.

ATENTAMENTE
Angostura, Sin., Mzo. 28 de 2012
EL SECRETARIO PRIMERO DEL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
Lic. Valdemar Urias Cuadras

MYO.2-4 R. No. 10009077

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SALVADOR ALVARADO, CON RESIDENCIA EN GUAMÚCHIL, SINALOA.

EDICTO

Juicio Tramitación Especial (Rectificación Acta de Matrimonio), promovido por MANUEL EMILIO SAENS INZUNZA y MARIA DEL CARMEN CECENA GAXIOLA, contra Oficial 01 del Registro Civil de esta Ciudad.

Convocanse quienes créanse derecho oponerse por la Rectificación del Acta de Matrimonio número 00126, en la que se asentó incorrectamente el nombre como Emilio Senes I., debiendo ser lo correcto Manuel Emilio Senes

Inzunza, así también se asentó incorrectamente el nombre de la cónyuge como Ma. del Carmen Ceceña G., debiendo ser lo correcto María del Carmen Ceceña Gaxiola, así también se omitió asentar la Municipalidad del lugar de nacimiento de la contrayente, debiéndose de asentar Mocorito, así también se asentaron incorrectamente los nombres de los padres del contrayente como Emilio Senes Castro y María Inzunza Vda. de Senes, debiendo ser lo correcto Emilio Senes Castro y María Inzunza Castro, así también se asentó incorrectamente los nombres de los padres de la contrayente como Elías Ceceña Angulo y Ma. del Rosario G. de Ceceña, debiendo ser lo correcto Elías Ceceña y María del Rosario Gaxiola de Ceceña.- Pudiendo intervenir en el negocio, cualesquiera que sea el estado del mismo, mientras no exista sentencia ejecutoriada en Expediente número 384/2012.

ATENTAMENTE
Guamúchil, Salv. Alv., Sin., Mzo. 30 de 2012
LAC. SECRETARIA SEGUNDA
Lic. Alma Beatriz Vega Montoya

MYO.2-4 R. No. 88602

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CONCORDIA, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes se crean con derecho a oponerse a Juicio de Tramitación Especial por Rectificación de Acta de Nacimiento, promovido por SANTOS BRITO SALAZAR, en contra del Oficial del Registro Civil 01 de Concordia, Sinaloa, para que se asiente correctamente su nombre como Santos Brito Salazar y no Santos Salazar, como de manera incorrecta aparece en dicha acta; en expediente número 74/2012; quienes tendrán derecho a intervenir en el negocio mientras no exista sentencia ejecutoriada.

Concordia, Sin., Mzo. 23 de 2012
LAC. SECRETARIA DE ACUERDOS
Lic. Sandra Yaneth Brito Díaz

MYO.2-4 R. No. 10007904

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ESCUINAPA, SINALOA.

EDICTO

Convocase quienes créanse con derecho a oponerse a Tramitación Especial, Rectificación de Acta de Nacimiento, número 00054, promovido por GUADALUPE BURGUEÑO PRADO, contra del C. Oficial 01 del Registro Civil de Escuinapa, Sinaloa, para efecto de que se asiente correctamente su fecha de nacimiento que lo es 16 de Diciembre de 1961, y no la que aparece en su acta de nacimiento como incorrecta la de 16 de Diciembre de 1959. Presentarse a oponerse en cualquier estado del juicio, antes de que exista sentencia ejecutoriada, expediente número 56/2012.

Escuinapa, Sin., Mzo. 01 de 2012
C. SRIO. SEGUNDO
Lic. Juan Carlos Osuna Lizárraga

MYO.2-4 R. No. 10010797

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ESCUINAPA, SINALOA.

EDICTO

Convocase quienes créanse con derecho a oponerse a Tramitación Especial, Rectificación de Acta de Nacimiento, número 00638, promovido por **MARIA ELENA ZAMORA AGUILAR**, contra del C. Oficial 01 del Registro Civil de Escuinapa, Sinaloa, para efecto de que se asiente correctamente su nombre que lo es María Elena Zamora Aguilar, y no el que aparece en su acta de nacimiento como incorrecto el de María Elena Zamora García. Presentarse a oponerse en cualquier estado del juicio, antes de que exista sentencia ejecutoriada, expediente número 173/2012.

Escuinapa, Sin., Mzo. 20 de 2012

C. SECRETARIO SEGUNDO

Lic. Juan Carlos Osuna Lizárraga

MYO.2-4

R. No. 10010798

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SINALOA, SINALOA.

EDICTO

Convóquense quienes créanse derechosos Juicio Tramitación Especial de Rectificación de Acta de Nacimiento, promovido por **BALBINA GARCIA BAEZ**, solicitando rectifíquese nombre de la promovente Balbina Báez Báez, incorrecto, por Balbina García Báez, correcto, así mismo nombre de su señor padre Regino Báez García, incorrecto por Regino García Báez, correcto. Presentarse este Juzgado cualquiera que sea el estado del juicio mientras no exista sentencia ejecutoriada. Expediente número 113/2012.

Sinaloa, Sin., Abr. 09 de 2012

EL SECRETARIO PRIMERO DEL JUZGADO

Lic. Martín Ignacio Alcalde Jiménez

MYO.2-4

R. No. 10101658

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SINALOA, SINALOA.

EDICTO

Convóquense quienes créanse derechosos Juicio Tramitación Especial de Rectificación de Acta de Nacimiento, promovido por **MANUELA LOPEZ MEZA**, solicitando rectifíquese nombre de la promovente como Reynalda Manuela López Meza, incorrecto; por Manuela López Meza, correcto. Presentarse este Juzgado cualquiera que sea el estado del juicio mientras no exista sentencia ejecutoriada. Expediente número 119/2012.

Sinaloa, Sin., Mzo. 30 de 2012

EL SECRETARIO PRIMERO DEL JUZGADO

Lic. Martín Ignacio Alcalde Jiménez

MYO.2-4

R. No. 10101659

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SINALOA, SINALOA.

EDICTO

Convóquense quienes créanse derechosos Juicio Tramitación Especial de Rectificación de Acta de Matrimonio, promovido por **JOSE MARIA FIGUEROA DAMIAN** y **MARIA LEONIDES VALDEZ ESPINOZA**, solicitando rectifique nombre de la contrayente como Leonides Valdez Espinoza, incorrecto; por María Leonides Valdez Espinoza, correcto. Presentarse este Juzgado cualquiera que sea el estado del juicio mientras no exista sentencia ejecutoriada. Expediente número 116/2012.

Sinaloa, Sin., Mzo. 30 de 2012

EL SECRETARIO PRIMERO DEL JUZGADO

Lic. Martín Ignacio Alcalde Jiménez

MYO.2-4

R. No. 10101660

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SINALOA, SINALOA.

EDICTO

Convóquense quienes créanse derechosos Juicio Tramitación Especial de Rectificación de Acta de Nacimiento, promovido por **JESUS JOSÉ GUADALUPE BOJÓRQUEZ AGUILAR**, solicitando rectifíquese nombre del promovente Jesús José Guadalupe Araujo Aguilar, incorrecto, por Jesús José Guadalupe Bojórquez Aguilar, correcto, así mismo nombre de su señor padre Cosme Araujo Bojórquez, incorrecto por Cosme Bojórquez Araujo, correcto. Presentarse este Juzgado cualquiera que sea el estado del juicio mientras no exista sentencia ejecutoriada. Expediente número 117/2012.

Sinaloa, Sin., Mzo. 30 de 2012

EL SECRETARIO PRIMERO DEL JUZGADO

Lic. Martín Ignacio Alcalde Jiménez

MYO.2-4

R. No. 10101661

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL FUERTE, SINALOA.

EDICTO

Convócase quienes créanse derecho oponerse Juicio Tramitación Especial Rectificación Acta Matrimonio **AUDELIA GARCIA VARGAS**, promovido esta misma, efecto asentar nombre correcto del cónyuge varón José Guadalupe Valdez Cota y no el incorrecto de Guadalupe Valdes Cota. Expediente 250/2012, quienes tendrán derecho intervenir negocio, cualesquiera sea estado del mismo mientras no exista sentencia ejecutoriada.

ATENTAMENTE

El Fuerte, Sin., Mzo. 27 de 2012

SECRETARIO SEGUNDO

Lic. Carlos Ramón Cazares Zepeda

MYO.2-4

R. No. 10010257

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL FUERTE, SINALOA.

EDICTO

Convocase quienes créanse derecho oponerse Juicio Tramitación Especial Rectificación Acta Nacimiento de **MARIO LUGO SANUDO**, promovido por este mismo, efecto asentar su fecha de nacimiento correcta que lo es 28 de diciembre de 1942 y no la incorrecta que lo es 27 de diciembre de 1942. Expediente 156/2012, quienes tendrán derecho intervenir negocio, cualesquiera sea estado del mismo mientras no exista sentencia ejecutoriada.

ATENTAMENTE

El Fuerte, Sin., Feb. 27 de 2012

EL C. SECRETARIO SEGUNDO

Lic. Carlos Ramón Cazares Zepeda

MYO.2-4

R. No. 10101507

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL FUERTE, SINALOA.

EDICTO

Convócase quienes créanse derecho oponerse Juicio Tramitación Especial Rectificación Acta Matrimonio, promovido JOSE RODOLFO VALENZUELA SANCHEZ y CLEOTILDE GASTELO RENTERIA, efecto se asiente el nombre correcto de la cónyuge mujer como Cleotilde Gastelo Renteria y no Cleotilde Gastelum Renteria, expediente 276/2012, quienes tendrán derecho intervenir negocio, cualesquiera sea estado del mismo mientras no exista sentencia ejecutoriada.

ATENTAMENTE

El Fuerte, Sin., Abr. 09 de 2012

ELC. SECRETARIO SEGUNDO

Lic. Carlos Ramón Cazares Zepeda

MYO.2-4

R. No. 10101509

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL FUERTE, SINALOA.

EDICTO

Convocase quienes créanse derecho oponerse Juicio Tramitación Especial Rectificación Acta de Nacimiento de CARMEN CELIA CARLON FIERRO, promovido por ésta misma, efecto asentar su nombre correcto que lo es Carmen Celia Carlon Fierro, y no el incorrecto que lo es Carmen Celia Fierro, en el expediente número 245/2012, quienes tendrán derecho a intervenir en el negocio, cualesquiera que sea el estado del mismo mientras no exista sentencia ejecutoriada.

ATENTAMENTE

El Fuerte, Sin., Mzo. 26 de 2012

SECRETARIA PRIMERA

Lic. Galia Sandoval Valencia

MYO.2-4

R. No. 10010270

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL FUERTE, SINALOA.

EDICTO

Convocase quienes créanse derecho oponerse Juicio Tramitación Especial Rectificación Acta de Nacimiento de ROMUALDO VILLASENOR LOPEZ LOPEZ, promovido por ésta misma, efecto asentar su nombre correcto que lo es Romualdo Villaseñor López, y no el incorrecto que lo es Rumualdo Villaseñor, en el expediente número 25/2012, quienes tendrán derecho a intervenir en el negocio, cualesquiera que sea el estado del mismo mientras no exista sentencia ejecutoriada.

ATENTAMENTE

El Fuerte, Sin., Ene. 17 de 2012

SECRETARIA PRIMERA

Lic. Galia Sandoval Valencia

MYO.2-4

R. No. 10101508

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL FUERTE, SINALOA.

EDICTO

Convocase quienes créanse derecho oponerse Juicio Tramitación Especial Rectificación Acta de Nacimiento de MARÍA CRISTINA CASTRO FELIX, promovido por ésta misma, efecto asentar su nombre correcto que lo es María Cristina Castro Félix, y no el incorrecto que lo es Cristina Castro Félix, en el expediente número 77/2012, quienes tendrán derecho a intervenir en el negocio, cualesquiera que sea el estado del mismo mientras no exista sentencia ejecutoriada.

ATENTAMENTE

El Fuerte, Sin., Feb. 09 de 2012

SECRETARIA PRIMERA

Lic. Galia Sandoval Valencia

MYO.2-4

R. No. 10101510

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHOIX, SIN.

EDICTO

Convóquense quienes créanse con derecho a oponerse a Juicio de Tramitación Especial de Rectificación de Acta de Nacimiento, promovido por TEÓDOLA COTA TORRES, para que en su acta de nacimiento se asiente su nombre correcto de Teódola Cota Torres y no el nombre incorrecto de Teódola Félix Torres, así también se asiente el nombre correcto de su señor padre Hilario Cota Félix y no el incorrecto de Hilario Félix; interesados a oponerse cualquiera sea el estado del mismo, mientras no exista sentencia ejecutoriada. Exp. No: 31/2012.

ATENTAMENTE

Choix, Sin., Mzo. 12 de 2012

ELC. SECRETARIO DE ACUERDOS

Lic. José Angel Miranda Navarrete

MYO.2-4

R. No. 10102351

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ESCUINAPA, SINALOA.

EDICTO

Convocase quienes créanse con derecho a oponerse a Tramitación Especial, Rectificación del Acta de Nacimiento, número 00150, promovido por CARMEN CECILIA RODRIGUEZ ANDRADE, en contra del C. Oficial 01 del Registro Civil de esta ciudad de Escuinapa, Sinaloa, para efecto de que se asiente correctamente su nombre correcto que o es el de Carmen Cecilia Rodríguez Andrade, y no el que aparece en su acta de nacimiento como incorrectamente el de Carmen Cecilia Rodríguez León.- Presentarse a oponerse en cualquier estado del juicio antes de que exista sentencia ejecutoriada, expediente número 145/2012.

Escuinapa, Sin., Mzo. 08 de 2012

C. SECRETARIO SEGUNDO

Lic. Juan Carlos Osuna Lizárraga

MYO.2-4

R. No. 628608

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ESCUINAPA, SINALOA.

EDICTO

Convocase quienes créanse con derecho a oponerse a Tramitación Especial, Rectificación del Acta de Nacimiento, número 00141, promovido por MATILDE GONZÁLEZ VARGAS, contra del C. Oficial 01 del Registro Civil de Escuinapa, Sinaloa, para efecto de que se asiente correctamente su nombre que lo es Matilde González Vargas, y no el que aparece en su acta de nacimiento como incorrecto el de Matilde González Altamirano. Presentarse a oponerse en cualquier estado del juicio antes de que exista sentencia ejecutoriada expediente número 188/2012.

Escuinapa, Sin., Mzo. 23 de 2012

C. SECRETARIO SEGUNDO

Lic. Juan Carlos Osuna Lizárraga

MYO.2-4

R. No. 628611

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ROSARIO, SINALOA, MEX.

EDICTO

Convocase a quienes créanse con derecho a oponerse en Juicio de Tramitación Especial, Rectificación de Acta de Nacimiento, promovido por el C. INOCENTE VÁZQUEZ CORONA, para que se asiente correctamente en su acta de nacimiento el nombre de Inocente Vázquez Corona, ya que se asentó incorrectamente como Inocente Vázquez.- Exp. 21/2012, quienes tendrán derecho a intervenir en el negocio, cualquiera que sea el estado del mismo mientras no exista Sentencia Ejecutoriada.

ATENTAMENTE

El Rosario, Sin., Mzo. 13 de 2012

EL SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS

Lic. Saúl Osuna Osuna

MYO. 2-4

R. No. 628612

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA, DISTRITO JUDICIAL DE SAN IGNACIO, SINALOA.

EDICTO

YUDITH GUADALUPE LIZÁRRAGA FRANCO, demanda Oficial 08 del Registro Civil de Coyotitán, San Ignacio, Sinaloa, por la Rectificación del nombre de su Señor Padre: Juan Bautista Lizárraga Bastidas (correcto) y no Juan Lizárraga Bastidas (Incorrecto). Llámese interesados oponerse a Rectificación del Acta de Nacimiento, pudiendo hacerlo mientras no exista sentencia ejecutoriada.- Expediente No. 57/2012.

ATENTAMENTE

San Ignacio, Sin., Mzo. 20 de 2012

SECRETARIA DE ACUERDOS

Lic. Rosalinda Fonseca Sánchez

MYO. 2-4

R. No. 10102350

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL FUERTE, SINALOA.

EDICTO

Convocase quienes créanse derecho oponerse Juicio Tramitación Especial Rectificación Acta de Nacimiento de MANUEL GARCÍA ÁLVAREZ, promovido por ésta misma, efecto asentar su nombre correcto que lo es Manuel García Álvarez, y no el incorrecto que lo es Manuel de Jesús García Álvarez, en el expediente número 243/2012, quienes tendrán derecho a intervenir en el negocio, cualesquiera que sea el estado del mismo mientras no exista sentencia ejecutoriada.

ATENTAMENTE

El Fuerte, Sin., Mzo. 26 de 2012

SECRETARIA PRIMERA

Lic. Galia Sandoval Valencia

MYO. 2-4

R. No. 10101511

JUZGADO CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA, MEXICO.

EDICTO DE REMATE

Que en el expediente número 250/2007, relativo al juicio Ordinario Civil, promovido ante este Juzgado por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de PEDRO ROMERO MANJARREZ, se ordenó sacar a remate y en

Primera Almoneda el bien inmueble hipotecado que a continuación se describe:

Lote de terreno urbano y casa-habitación, ubicado en Boulevard Ejército de Occidente 2276, Fraccionamiento Chulavista, de esta Ciudad, registrado bajo la inscripción número 132, del libro 1232, Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de esta Ciudad, con una superficie total de terreno de 96.00 m², y una superficie de construcción de 43.15 m², con clave catastral 7000-042-154-010, con las siguientes medidas colindancias: Norte 16.00 metros linda con lote 11; Sur 16.00 metros linda con lote 9; Oriente 6.00 metros linda con lote 13 y lote comercial; Poniente 6.00 metros linda con Boulevard Ejército de Occidente.

Es postura legal para el remate la cantidad de \$144,000.00 (CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), importe de las dos terceras partes del avalúo pericial.

La almoneda se verificará en el local que ocupa este Juzgado, sito en Avenida Lázaro Cárdenas, No. 891 Sur, edificio «B», Primer Piso, Centro Sinaloa, de esta Ciudad, a las 13:00 horas del día 9 de mayo del año en curso. Se solicitan postores.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Abr. 10 de 2012

SECRETARIO PRIMERO

Lic. Edgardo Espinoza Lizárraga

MYO. 2

R. No. 10101840

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, CON DOMICILIO EN LA UNIDAD ADMINISTRATIVA UBICADA EN MARCIAL ORDÓÑEZ Y ALLENDE, PLANTA ALTA CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD DE LOS MOCHIS, SINALOA.

EDICTO

Que en el expediente número 968/1997-2, relativo al Juicio Sumario Civil Hipotecario, promovido inicialmente por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A., actualmente por SOLUCIÓN DE ACTIVOS RESIDENCIALES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de los señores FLAVIO ENRIQUE LUQUE OCHOA y CARMENALICIA BALDERRAMA MIRANDA, la C. Juez ordenó sacar a remate el siguiente bien inmueble hipotecado:

Un Terreno y construcción, ubicado en Calle Río Tamazula número 913 Norte, Colonia Jordán Jiquilpan de esta ciudad; Clave Catastral MS-300-004-117-007, propiedad de los señores FLAVIO ENRIQUE LUQUE OCHOA y CARMENALICIA BALDERRAMA MIRANDA, Inscripción 170, del libro 207, de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad; con las siguientes medidas y colindancias: al Norte: mide 32.50 mts, con propiedad de MARÍA AUXILIADORA LEÓN DE PADILLA; al Sur: mide 32.50 con lote 06 de la manzana «F» de su ubicación; al Oriente: mide 13.50 mts, con Calle Río Tamazula; y al Poniente: mide 13.50 mts, con propiedad de CÁNDLARIO PORTILLO OJEDA; con un total de superficie de 438.75 M2.

Esta Primera Almoneda tendrá verificativo en el local de este Juzgado, a las Doce Horas del día Nueve de Mayo del presente año, siendo postura legal la cantidad de \$1'259,266.66 (UN

MILLÓN DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), importe de las dos terceras partes del avalúo pericial practicado.

Los Mochis, Sin., Abr. 10 de 2012

EL C. SECRETARIO SEGUNDO

Lic. Alfredo Isabel Moreno Osuna

MYO.2

R. No. 417506

JUZGADO QUINTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO DE REMATE

Que en el expediente número 744/2007, relativo al juicio Ordinario Civil, promovido ante este Juzgado por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, a través de sus apoderados legales, en contra de JUAN PEÑA QUINTERO, se ordena sacar a remate en Segunda Almoneda el bien inmueble que a continuación se describe:

Lote de terreno urbano y construcción marcado con el número 300, de la manzana 14, ubicado en Blvd. Universo, número 3594 del Fraccionamiento «VALLE DORADO» de esta Ciudad; con una superficie de 163.16 metros cuadrados según escrituras; cuyos datos registrales son: Inscripción número 190, del Libro número 1125, de la Sección I; con las siguientes medidas y colindancias: al Norte: 8.81 metros y colinda con Boulevard del Universo; al Sur: 9.37 metros y colinda con lote 575; al Oriente: 18.08 metros y colinda con lote 299; al Poniente: 17.80 metros y colinda con Avenida Guanábana.

La postura legal del inmueble, es la cantidad de \$337,800.00 (TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), ya hecha la rebaja del 10% de la tasación legal.

Visto del certificado de gravamen aparece otro diverso acreedor el C. JOSÉ CANDELARIO URIAS C., de quien se desconoce su domicilio, razón por lo cual se ordena se le haga saber el estado que guarda la ejecución en la misma convocatoria de remate, para que si es su deseo comparecer a juicio para hacer valer sus derechos, lo haga en los términos de Ley. Artículo 562 del Código de Procedimientos Civiles. Se solicitan postores.

La almoneda tendrá verificativo en el local que ocupa este Juzgado, sito en Avenida Lázaro Cárdenas número 891 Sur, Palacio de Justicia Edificio «B», Primer Piso, Unidad Administrativa, a las 13:00 horas del día 8 ocho de mayo de 2012 dos mil doce.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Abr. 11 de 2012

C. SECRETARIO SEGUNDO

Lic. Jesús Manuel García Ruiz

MYO.2

R. No. 10102424

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR, DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, CON RESIDENCIA LA CIUDAD DE LOS MOCHIS, SINALOA, UNIDAD ADMINISTRATIVA, PLANTA ALTA.

EDICTO

Los Mochis, Ahome, Sinaloa, 05 cinco de marzo de 2012 dos mil doce. Visto para resolver en definitiva el expediente número 320/2011, relativo a las Diligencias que en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, fueron promovidas por Alejandro Enrique Soto Félix, con el objeto de que se declare

el Estado de Interdicción de JORGE SOTO FONSECA, se dictó sentencia y sus puntos resolutive son como siguen: PRIMERO.- Ha sido procedente la vía de Jurisdicción Voluntaria intentada por Alejandro Enrique Soto Félix, con el objeto de obtener la declaración del Estado de Interdicción de su papá Jorge Soto Fonseca. SEGUNDO.- Tomando en cuenta el dictamen médico emitido por los doctores Jorge Luis Calderón Gama, Miguel Mendoza Barraza y María Genoveva Hernández Félix, se declara judicialmente el Estado de Interdicción de Jorge Soto Fonseca. TERCERO.- Una vez que cause ejecutoria la presente sentencia, llámese al ejercicio de la tutela de la persona declarada en Estado de Interdicción, a quienes corresponda conforme a la ley, asimismo con base a lo establecido en el artículo 89 de la Ley Sustantiva Civil en vigor, gírese atento oficio con los insertos necesarios al Ciudadano Oficial del Registro Civil de esta Ciudad, a fin de que levante el acta de tutela correspondiente, debiéndose acompañar copia debidamente certificada del discernimiento del cargo de Tutor Definitivo. CUARTO.- Se ordena prevenir tanto al Tutor como al Curador Definitivo que se le designen a Jorge Soto Fonseca, para que cumplan de manera voluntaria, con todas las obligaciones que la ley establece en los numerales 538, 627 y demás relativos que tengan aplicabilidad en el Código Civil Vigente en la Entidad, con el apercibimiento que de no dar cabal cumplimiento a sus deberes en la forma estrictamente señalada en la citada codificación, se harán acreedores a todas y cada una de las medidas de apremio establecidas por la ley. QUINTO.- Publíquese los presentes resolutive de la presente resolución en el Periódico Oficial del Estado de Sinaloa y El Debate de esta localidad, por 03 tres veces de 03 tres en 03 tres días, en los términos del artículo 925 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor para el Estado. Notifíquese y cúmplase.- Lo sentenció y firmó la ciudadana Licenciada Yolanda Zazueta Lara, Jueza Primera de Primera Instancia de lo Familiar, del Distrito Judicial de Ahome, con residencia en esta Ciudad, por ante la M.C. Claudina Castro Meza, Secretario Segundo que actúa y da fe.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Mzo. 13 de 2012

C. SECRETARIO SEGUNDO

M.C. Claudina Castro Meza

ABR. 30 MYO. 2-4

R. No. 10101375

JUZGADO PRIMERO INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

EDICTO

Que en el expediente número 1282/11, formado a las diligencias Jurisdicción Voluntaria para declarar el Estado de Interdicción de JAVIER PEREZ ZAMORA, promovido por el Lic. Rafael Eleazar Jiménez Becerra, en su carácter de Agente del Ministerio público adscrito a este Juzgado, se dictó sentencia definitiva la cual en sus puntos resolutive dice:

PRIMERO.- Es procedente la presente diligencia seguida en la vía de Jurisdicción Voluntaria, por el C. Licenciado Rafael Eleazar Jiménez Becerra, en su carácter de Agente del Ministerio Público del Fuero Común. SEGUNDO.- En consecuencia se declara el Estado de Interdicción del C. JAVIER PÉREZ ZAMORA. TERCERO.- Se designa como Tutor y Curador Definitivos del incapacitado en cuestión, a los CC. BONIFACIO PÉREZ ZAMORA y FLAVIO CEA

RAMÍREZ, confirmando los nombramientos efectuados en forma interina, a quienes se ordena hacérselos saber su nombramiento para efectos de aceptación y protesta del cargo conferido.... CUARTO.- En observancia a lo preceptuado por el artículo 925 del Código de Procedimientos Civiles Vigente, hágase la publicación de los puntos resolutive del presente fallo, en el Periódico Oficial «El Estado de Sinaloa», y en el diario de mayor circulación en la localidad, por tres veces, de tres en tres días.... Notifíquese personalmente y cúmplase... Así lo resolvió y firmó la C. Licenciada ELIZABETH MIRANDA CASTRO, Jueza Primera de Primera Instancia de Lo Familiar del Distrito Judicial de Mazatlán, Sinaloa, por ante la Secretaria de Acuerdos que actúa y da fe.... Firmado.- Dos firmas ilegibles.- Rúbricas.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Ene. 26 de 2012

LAC. SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS

Lic. Myrna Chávez Pérez

ABR. 30 MYO. 2-4

R. No. 473530

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME.

EDICTO

C. ROSARIO CEBREROS ALDAMA y/o MARÍA DEL ROSARIO CEBREROS ALDAMA

Domicilio Ignorado.

Se les notifica con fundamento en Artículo 485 Bis-2 del Código Procesal Civil, demanda de Juicio Especial de Pérdida de la Patria Potestad, entablado en su contra por la Licenciada Joanna Vanessa Monge Bojórquez, se les emplaza para que dentro del término de (05) cinco días, contados a partir del décimo día de hecha la última publicación, produzcan contestación a dicha demanda, en expediente número 1213/2011.

Quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado correspondientes.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Feb. 27 de 2012

LAC. SECRETARIA PRIMERA

Lic. Susana Sofía Meléndrez Gil

ABR. 30 MYO. 2-4

R. No. 417007

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

C. GREGORIO CRUZ LEÓN

Domicilio Ignorado.

Con fundamento artículo 119 Código Procesal Civil, en Juicio Ordinario Civil Divorcio Necesario, Expediente 1081/2011, promovido por MARÍA DEL CARMEN TORRES en contra de GREGORIO CRUZ LEÓN, se le emplaza para que dentro del término de 9 días, contados a partir del décimo día de hecha la última publicación, produzca su contestación a dicha demanda, quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copias de traslado correspondientes.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Mzo. 13 de 2012

LAC. SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS

Lic. Alma Bricia Astorga Ramírez

ABR. 30 MYO. 2

R. No. 473568

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

C. CYNTHIA JAEEL CASTILLO NAVARRO

Domicilio Ignorado.

Con fundamento artículo 119 Código Procesal Civil, en Juicio Ordinario Civil Divorcio Necesario, Expediente 1180/2011, promovido por VALERIO MORALES FLORES en contra de CYNTHIA JAEEL CASTILLO NAVARRO, se le emplaza para que dentro del término de 9 días, contados a partir del décimo día de hecha la última publicación, produzca su contestación a dicha demanda, quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copias de traslado correspondientes.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Mzo. 20 de 2012

LAC. SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS

Lic. Myrna Chávez Pérez

ABR. 30 MYO. 2

R. No. 473764

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR, DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME.

EDICTO

C. SILVIA ORDUÑO OSORIO

Domicilio Ignorado.

Se hace de su conocimiento que fecha 21 veintiuno de febrero del 2012, se dictó sentencia expediente 1619/2010, Juicio Sumario Especial Pérdida de la Patria Potestad, promovido por JOANNA VANESSA MONGE BOJORQUEZ, contra SILVIA ORDUÑO OSORIO, misma que en puntos resolutive dice:

PRIMERO.- La parte actora probó su acción de Pérdida de la Patria Potestad. El demandado no compareció a juicio. SEGUNDO.- En consecuencia se condena a la demandada SILVIA ORDUÑO OSORIO a la Pérdida de la Patria Potestad de las personas menores de edad de nombres JUANA MONSERRAT y ANGEL DE JESUS, ambos de apellidos ORDUÑO OSORIO, en los términos de la fracción IV del numeral 445 del Código Civil Vigente en el Estado de Sinaloa. TERCERO.- Notifíquese la presente resolución a la parte demandada en los términos establecidos por el artículo 629, en relación con el 119, del Código Procesal Civil vigente en la Entidad. CUARTO.- No se hace especial condenación en costas. Notifíquese.- Así lo resolvió y firmó la MC. MEXALINA PAREDES LEYVA, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar de este Distrito Judicial de Ahome, Sinaloa, por ante el C. Secretario que actúa y da fe.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Feb. 27 de 2012

EL SECRETARIO SEGUNDO

M.C. Rosario Manuel López Velarde

ABR. 30 MYO. 2-4

R. No. 417003

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes se crean con derecho a oponerse en el Juicio de Tramitación Especial de Rectificación de Acta de Nacimiento, número 86, levantada por el Oficial del Registro Civil 01 de La Noria, Mazatlán, Sinaloa, promovido

por ALEJANDRO MARCHENA MARCHENA, donde se asentó incorrectamente como Juana M. de Marchena el nombre de su progenitora, debiendo ser lo correcto, Juana Marchena Alapizco, radicado bajo el expediente número 1889/2011, quienes tendrán derecho a intervenir en el negocio, cualesquiera que sea el estado del mismo mientras no exista sentencia ejecutoriada.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Nov. 30 de 2011
 ELC. SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS
Lic. Héctor Eduardo García López
 ABR. 30 MYO. 2-4 R. No. 473794

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Expediente Núm. 425/2012

DANIEL ARMENTA NIEBLA, demandan Rectificación de su Acta de Nacimiento, por haberse asentado incorrectamente su nombre como José Daniel Armenta Niebla, siendo correcto Daniel Armenta Niebla.- Llámense interesados oponerse rectificación pudiendo hacerla mientras no cause ejecutoria el presente fallo.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Mzo. 20 de 2012
 LA SECRETARIA SEGUNDA
Lic. Ma. Guadalupe Valdez León
 ABR. 30 MYO. 2 R. No. 10102153

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE BADIRAGUATO, SINALOA.

EDICTO

MARÍA RAFAELA PÉREZ CORDERO, demanda al C. Oficial del Registro Civil No. 01 con residencia en esta cabecera municipal, Badiraguato, Sinaloa, por la Rectificación de su Acta de Nacimiento número 00022, levantada el día 24 veinticuatro de marzo de 1951 mil novecientos cincuenta y uno, por haber asentado incorrectamente en la misma su nombre como María Rafaela Pérez, siendo su nombre correcto con el que promueve. Llámense interesados oponerse a lo solicitado mientras no exista sentencia ejecutoriada. Exp. 47/2012.

ATENTAMENTE

Badiraguato, Sin., Mzo. 27 de 2012
 LAC. SECRETARIA DE ACUERDOS
Lic. Marta Jovita Bojórquez Parra
 ABR. 30 MYO. 2 R. No. 10102356

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho a oponerse en Juicio de Tramitación Especial por Rectificación de Acta de Matrimonio, promovido por: SERGIO EDUARDO AGUILAR BODART y GUADALUPE ESTHER GONZALEZ GASTELUM, para efecto de que se corrija el nombre de el: Sergio Eduardo Aguilar el cual es incorrecto y se asiente en la referida acta el nombre correcto de el, el cual es: Sergio Eduardo Aguilar Bodart, en Exp. No. 240/2012, quienes tendrán derecho a intervenir en el negocio, cualesquiera que sea el estado del mismo, mientras no exista sentencia ejecutoriada.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Feb. 15 de 2012
 SECRETARIO SEGUNDO

Lic. Iván Renault Vega
 ABR. 30 MYO. 2 R. No. 10102357

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME.

EDICTO

Convocase quienes créanse con derecho a oponerse en Juicio de Rectificación de Acta de Nacimiento de SERGIO ESQUER ESCALANTE, a fin de asentar su fecha de nacimiento correcta 08 de diciembre de 1956 y no la incorrecta como 18 de diciembre de 1956, expediente 448/2012, quienes tendrán derecho a intervenir cualesquiera que sea el estado del juicio mientras no exista sentencia ejecutoriada.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Mzo. 27 de 2012
 C. SECRETARIA SEGUNDA
M.C. Claudina Castro Meza
 ABR. 30 MYO. 2 R. No. 417165

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, CON RESIDENCIA EN LA UNIDAD ADMINISTRATIVA, PLANTA ALTA, DE ESTA CIUDAD DE LOS MÓCHIS, AHOME, SINALOA.

EDICTO

Convocase a quienes créanse con derecho a oponerse en Juicio de Tramitación Especial por Rectificación de Acta de Nacimiento de MARÍA DE LOS ANGELES CEVEJECA BOJORQUEZ, promovido por ella misma, a fin de que se asiente su nombre correcto como María de los Ángeles Cevejeca Bojórquez y no el incorrecto María Ángela Cevejeca Bojórquez, expediente 780/2011, quienes tendrán derecho a intervenir en el negocio, cualesquiera que sea el estado del mismo mientras no exista sentencia ejecutoriada.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Jun. 20 de 2011
 C. SECRETARIO SEGUNDO
M.C. Rosario Manuel López Velarde
 ABR. 30 MYO. 2 R. No. 411718

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, CON RESIDENCIA EN LA UNIDAD ADMINISTRATIVA, PLANTA ALTA, DE ESTA CIUDAD DE LOS MÓCHIS, AHOME, SINALOA.

EDICTO

Convocase a quienes créanse con derecho a oponerse en Juicio de Tramitación Especial por Rectificación de Acta de Nacimiento de ELISA GUERRERO RAMÍREZ, promovida por ella misma, a fin de que se asiente su fecha de nacimiento correcta que lo es 05 cinco de abril de 1937 mil novecientos treinta y siete y no la incorrecta 06 seis de abril de 1936 mil novecientos treinta y seis, expediente 293/2012, quienes tendrán derecho a intervenir en el negocio, cualesquiera que sea el estado del mismo mientras no exista sentencia ejecutoriada.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Mzo. 26 de 2012
 C. SECRETARIO PRIMERO
Lic. Casiano Gutiérrez Verdugo
 ABR. 30 MYO. 2 R. No. 417158

**JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO
JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.****EDICTO**

Convócase a quienes se crean con derecho a oponerse en el Juicio de Tramitación Especial, por la Rectificación de Acta de Nacimiento número 818 levantada por el C. Oficial del Registro Civil 09 de Mazatlán, Sinaloa, promovido por el HORACIO FAUSTO ZAMUDIO, donde se asentó incorrectamente su fecha de nacimiento como 28 de abril del año 1953, siendo lo correcto 22 veintidós de abril del año 1953 radicado bajo el expediente número 331/2012, quienes tendrán derecho a intervenir en el negocio, cualesquiera que sea el estado del mismo mientras no exista sentencia ejecutoriada.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Mzo. 13 de 2012

C. SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS

Lic. Mónica Tirado Ovalle

ABR. 30 MYO. 2

R. No. 473 655

**JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO
JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.****EDICTO**

Convócase a quienes se crean con derecho a oponerse en el Juicio de Tramitación Especial, por la Rectificación de Acta de Nacimiento número 02 levantada por el C. Oficial del Registro Civil 01 de La Noria, Mazatlán, Sinaloa, promovido por la C. RAFAELA IBARRA MALDONADO, donde se asentó incorrectamente como Rafaela Ybarra, debiendo ser lo correcto Rafaela Ibarra Maldonado, radicado bajo el expediente número 1705/2011, quienes tendrán derecho a intervenir en el negocio, cualesquiera que sea el estado del mismo mientras no exista sentencia ejecutoriada.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Mzo. 13 de 2012

C. SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS

Lic. Mónica Tirado Ovalle

ABR. 30 MYO. 2

R. No. 473 578

**JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO
JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.****EDICTO**

Convócase a quienes se crean con derecho a oponerse en el Juicio de Tramitación Especial, por la Rectificación de Acta de Matrimonio, número 00046 levantada por el C. Oficial del Registro Civil 04 cuatro de Villa Unión, Mazatlán, Sinaloa, promovido por los CC. MIGUEL ANGEL LOALZA y LIDIA ZAMORA CORONEL, donde se asentó incorrectamente su nombre como Lilia Zamora Coronel, debiendo ser lo correcto Lidia Zamora Coronel, radicado bajo el expediente número 1977/2011, quienes tendrán derecho a intervenir en el negocio, cualesquiera que sea el estado del mismo mientras no exista sentencia ejecutoriada.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Mzo. 22 de 2012

C. SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS

Lic. Mónica Tirado Ovalle

ABR. 30 MYO. 2

R. No. 473 552

**JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO
JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.****EDICTO**

Convócase a quienes se crean con derecho a oponerse en el Juicio de Tramitación Especial por la Rectificación de Acta de Nacimiento número 00149, levantada por el C. Oficial del Registro Civil 04 de Villa Unión, Mazatlán, Sinaloa, promovido por el C. MIGUEL ALEJANDRO IBARA DELFIN, donde se asentó incorrectamente su fecha de nacimiento como 18 dieciocho de enero del año 1991, siendo lo correcto 18 dieciocho de enero del año 1992, radicado bajo el expediente número 1501/2011, en un término improrrogable de (30) treinta días contados a partir de la fecha de la última publicación de este edicto.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Sept. 27 de 2011

C. SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS

Lic. Héctor Eduardo García López

ABR. 30 MYO. 2

R. No. 473750

**JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO
JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.****EDICTO**

Convócase a quienes se crean con derecho a oponerse en el Juicio de Tramitación Especial por la Rectificación de Acta de Nacimiento, número 00982, levantada por el C. Oficial del Registro Civil 09 de Mazatlán, Sinaloa, promovido por el C. Oficial del Registro Civil 09 de Mazatlán, Sinaloa, promovido por el ENRIQUE MANRÍQUEZ GUZMAN, donde se asentó incorrectamente su nombre como Enrique Manríquez G. y se omitió lugar de nacimiento siendo lo correcto Enrique Manríquez Guzmán y lugar de nacimiento Mazatlán, Sinaloa, radicado bajo el expediente número 342/2012, quienes tendrán derecho a intervenir en el negocio, cualesquiera que sea el estado del mismo mientras no exista sentencia ejecutoriada.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Mzo. 22 de 2012

C. SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS

Lic. Claudia Leticia Angulo Quintero

ABR. 30 MYO. 2

R. No. 473668

**JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE
MAZATLÁN, SINALOA.****EDICTO**

Convócase a quienes creáanse con derecho a oponerse en Juicio Tramitación Especial, por Rectificación del Acta de Nacimiento de LEOPOLDO ORTEGA ROMERO número 2924, en contra del C. Oficial 02 del Registro Civil de Mazatlán, Sinaloa, por haberse asentado incorrectamente el nombre de su padre como Arturo Ortega Castillo, siendo correcto Arturo Ortega Sánchez, llámese interesados oponerse rectificación acudir, expediente número 435/2012, pudiendo intervenir mientras no exista sentencia ejecutoriada.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Mzo. 30 de 2012

L.A.C. SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS

Lic. Alma Bricia Astorga Ramírez

ABR. 30 MYO. 2

R. No. 473618

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL FUERTE, SINALOA.

EDICTO

Convócase quienes créanse derecho oponerse Juicio Tramitación Especial Rectificación Acta Nacimiento CLARISA URÍAS CASTRO, promovido esta misma, efecto asentar su nombre correcto que lo es Clarisa Urías Castro y no el incorrecto de Alma Clarisa Urías Espinoza. Expediente 198/2012, quienes tendrán derecho intervenir negocio, cualesquiera sea estado del mismo mientras no exista sentencia ejecutoriada.

ATENTAMENTE

El Fuerte, Sin., Mzo. 03 de 2012

EL SECRETARIO SEGUNDO

Lic. Carlos Ramón Cázares Zepeda

ABR. 30 MYO. 2

R. No. 415593

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD DE LOS MOCHIS, AHOME, SINALOA.

EDICTO

Convocase a quienes créase con derecho a oponerse en Juicio de Tramitación Especial por Rectificación de Acta de Matrimonio del señor RUPERTO GAXIOLA MONTROYA y MARIA DEL ROSARIO CORRALES GAXIOLA, así como también la Acta de Defunción del señor Ruperto Gaxiola Montoya, promovido por MARIA DEL ROSARIO CORRALES GAXIOLA, por haberse asentado incorrectamente en ambas actas el nombre de la cónyuge mujer como Rosario Corrales Gaxiola, debiendo ser su nombre correcto y completo María del Rosario Corrales Gaxiola. Quienes podrán intervenir en juicio mientras no exista sentencia ejecutoriada en expediente 395/2012.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Mzo. 29 de 2012

L.A.C. SECRETARIA PRIMERA

Lic. Susann Sofía Meléndrez Gil

ABR. 30 MYO. 2

R. No. 417019

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Expediente Núm. 272/2012

MACRINO GAXIOLA FÉLIX y ZENAI DA ROMÁN GUEVARA, demandan Rectificación de Nacimiento y Matrimonio, por haberse asentado incorrectamente el nombre del promovente como Maclín Gaxiola Félix, siendo correcto Macrino Gaxiola Félix.- Llámese interesados oponerse rectificación pudiendo hacerla mientras no cause ejecutoria el presente fallo.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Mzo. 09 de 2012

EL SECRETARIO PRIMERO

Lic. Héctor Eduardo García López

ABR. 30 MYO. 2

R. No. 10101483

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho a oponerse en Juicio Tramitación Especial por Rectificación de Acta de Nacimiento de la C.

HIPÓLITA LUGO RIVERA que promueve por su propio derecho, en contra del Oficial del Registro Civil No. 007 de San José del Llano, Badiraguato, Sinaloa, para efecto de corregir y adecuar a la realidad social el nombre y fecha de nacimiento de la suscrita, que se asentaron incorrectamente como Epolita Rivera y 13 de febrero de 1940 debiendo ser los correctos Hipólita Lugo Rivera y 13 de agosto de 1940. Asimismo, se omitió el nombre paterno que es Juan Lugo y de igual forma el lugar de nacimiento que es El Sauz, San José del Llano, Badiraguato, Sinaloa. Acudir expediente 520/2012 cualquier momento mientras no exista sentencia ejecutoriada.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Abr. 09 de 2012

EL SECRETARIO PRIMERO

Lic. Ignacio Alvarez Lafarga

ABR. 30 MYO. 2

R. No. 627275

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho a oponerse en Juicio Tramitación Especial por Rectificación de Acta de Matrimonio número 00052 y dos actas de nacimiento 01932 y 294 que promueven los CC. IGNACIO ZEPEDA RAMOS, REYNA MARÍA SÁNCHEZ AISPURO, IGNACIO y JUAN FRANCISCO de apellidos ZEPEDA SÁNCHEZ, en contra de los CC. Oficiales del Registro Civil número 001 y 006 de Culiacán, Sinaloa, para efecto de corregir y adecuar a la realidad social, el nombre de la suscrita, que aparece de manera incorrecta como Reyna Sánchez Aispuro y Reyna Sánchez y se asiente dicho documento el nombre correcto de Reyna María Sánchez Aispuro. Acudir expediente 290/2012 cualquier momento mientras no exista sentencia ejecutoriada.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Mzo. 21 de 2012

LA SECRETARIA TERCERA

Lic. Cynthia Beatriz Gastélum García

ABR. 30 MYO. 2

R. No. 10101561

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CONCORDIA, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes se crean con derecho a oponerse a Juicio de Tramitación Especial por Rectificación de Acta de Nacimiento, promovido por JOSE ANGEL IBARGUEN CAMPOS, para que se asiente correctamente su nombre y nombre de su padre, siendo lo correcto José Angel Ibarguen Campos y Lorenzo Ibarguen y no José Angel Ibarguen Campos y Lorenzo Ibarguen, como de manera incorrecta aparece en dicha acta; en expediente número 79/2012; quienes tendrán derecho a intervenir en el negocio mientras no exista sentencia ejecutoriada.

Concordia, Sin., Mzo. 27 de 2012

L.A.C. SECRETARIA DE ACUERDOS

Lic. Sandra Yaneth Brito Díaz

ABR. 30 MYO. 2

R. No. 10101855

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho a oponerse en Juicio Tramitación Especial por Rectificación de Acta de Nacimiento número 00203 que promueve el C. JOSÉ REYES HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, en contra del C. Oficial del Registro Civil número 006 de Aguazote, Culiacán, Sinaloa, para efecto de corregir y adecuar a la realidad social, el nombre del suscrito, que aparece de manera incorrecta como José Reyes Martínez se asiente dicho documento el nombre correcto de José Reyes Hernández Martínez. Acudir expediente 347/2012, cualquier momento mientras no exista sentencia ejecutoriada.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Mzo. 22 de 2012

LA SECRETARÍA TERCERA

Lic. Cynthia Beatriz Gastélum García

ABR. 30 MYO. 2

R. No. 10101863

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SALVADOR ALVARADO, CON RESIDENCIA EN GUAMUCHIL, SINALOA.

EDICTO

Juicio Tramitación Especial (Rectificación de Acta de Nacimiento), promovido por JESUS ABEL GONZALEZ SANCHEZ, contra Oficial 01 del Registro Civil de esta Ciudad. Convócanse quienes créanse derecho oponerse Rectificación de Acta de Nacimiento número 1369, en la que se asentó la fecha de nacimiento como 24 de septiembre del año 1992, debiendo ser lo correcto 24 de agosto del año 1992. Pudiendo intervenir en el negocio cualesquiera que sea el estado del mismo, mientras no exista sentencia ejecutoriada en Expediente numero 346/2012.

ATENTAMENTE

Guamúchil, Salv. Alv., Sin., Mzo. 20 de 2012

EL C. SECRETARIO SEGUNDO

Lic. Alma Beatriz Vega Montoya

ABR. 30 MYO. 2

R. No. 10102196

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SALVADOR ALVARADO, CON RESIDENCIA EN GUAMUCHIL, SINALOA.

EDICTO

Juicio Tramitación Especial (Rectificación de Acta de Matrimonio y Actas de Nacimiento), promovido por RAUL PARRA VALDEZ Y MARIA CELIDA MONTOYA SANCHEZ, contra Oficial 01 del Registro Civil de esta ciudad. Convocanse quienes créanse derecho oponerse por la Rectificación de las Acta de Matrimonio 00122, en la que se asentó incorrectamente el nombre de la cónyuge mujer como Celida Montoya Sánchez, debiendo ser el correcto María Celida Montoya Sánchez, y de las Actas de Nacimiento números 00903, 00020; se asentaron incorrectamente el nombre de la madre como Celida Montoya Sánchez, y en el Acta de Nacimiento numero 5 se asentó incorrectamente el nombre de la madre como Celda Montoya de P., y en el Acta de Nacimiento numero 00945, se asentó incorrectamente el nombre de la madre como Celida Montoya, debiendo ser el correcto en todas las actas mencionadas el nombre de María Celida Montoya Sánchez. Pudiendo intervenir en el negocio, cualesquiera que sea el estado del mismo, mientras no exista sentencia ejecutoriada en Expediente numero 280/2012.

ATENTAMENTE

Guamúchil, Salv. Alv., Sin., Mzo. 21 de 2012

EL C. SECRETARIO SEGUNDO

Lic. Alma Beatriz Vega Montoya

ABR. 30 MYO. 2

R. No. 10102232

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE GUASAVE, SINALOA.

EDICTO

Convócase a quienes se crean con derecho a intervenir en Juicio de Rectificación de Acta de Nacimiento, promovido por GUADALUPE GALVEZ CASTRO, donde se asentó incorrectamente su nombre como Rosa de Guadalupe Gálvez Castro, debiendo ser correcto Guadalupe Galvez Castro, asimismo su fecha de nacimiento como 16 de octubre de 1946 debiendo ser el correcto 18 de octubre de 1946, mientras no exista sentencia ejecutoria en Expediente 258/2012.

ATENTAMENTE

Guasave, Sin., Feb. 17 de 2012

LAC. SECRETARIA SEGUNDA

Lic. Maria Lourdes Montoya Medina.

ABR. 30 MYO. 2

R. No. 10102195

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE GUASAVE, SINALOA.

EDICTO

Convócase a quienes se crean con derecho a intervenir en Juicio de Rectificación de Acta de Nacimiento, y Acta de Matrimonio, promovido por C. ALICIA CERVANTES LOPEZ Y ESTEBAN BOJORQUEZ, donde se asentó incorrectamente en acta de matrimonio los nombres de los contrayentes como Alicia Cervantes y Esteban Bojórquez debiendo ser Alicia Cervantes López y Esteban Bojórquez Higuera, asimismo en Acta de Nacimiento de Alicia Cervantes López se asentó incorrectamente como María Alicia Cervantes López debiendo ser Alicia Cervantes López, mientras no exista sentencia ejecutoriada en Expediente 209/2012.

ATENTAMENTE

Guasave, Sin., Feb. 09 de 2012

LAC. SECRETARIA PRIMERA

Lic. Maria de Jesús Joaquina Arreguín Moreno

ABR. 30 MYO. 2

R. No. 10102197

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE GUASAVE, SINALOA.

EDICTO

Convócase a quienes se crean con derecho a intervenir en Juicio de Rectificación de Acta de Nacimiento, promovido por C. EVERARDO MONTOYA CASTRO, donde se asentó incorrectamente la fecha de nacimiento, 27 de octubre de 1931, debiendo ser 22 septiembre de 1931, mientras no exista sentencia ejecutoria en Expediente 337/2012.

ATENTAMENTE

Guasave, Sin., Mzo. 26 de 2012

LAC. SECRETARIA PRIMERA

Lic. Maria de Jesús Joaquina Arreguín Moreno.

ABR. 30 MYO. 2

R. No. 10102243